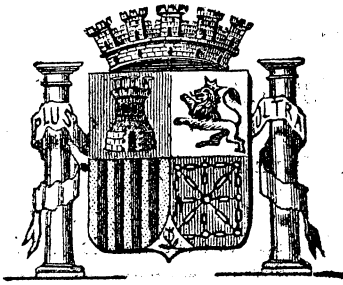


PUNTOS DE SUSCRICION.

En Madrid, en la Administracion de la Imprenta Nacional, plaza de Posteos (antigua casa de Postas).
 En Provincias, en todas las Administraciones de Correos.
 En París, C. A. Saavedra, rue Taitbout, núm. 55.—E. Denué Schmitz, 2, rue Favart, 2.
 Los anuncios y suscripciones para la GACETA se reciben en el despacho de libros de la Imprenta Nacional desde las diez de la mañana hasta las cinco de la tarde todos los días: los festivos solamente de once á una.
 Para la venta de obras y ejemplares de la GACETA está abierto el despacho desde las nueve de la mañana hasta las seis de la tarde



PRECIOS DE SUSCRICION.

		Pesetas	Cénti- mos
MADRID	Por un mes	3	
PROVINCIAS, INCLUIDAS LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS	Por tres meses	15	
ISLAS BALEARES Y CANARIAS	Por seis meses	30	
ULTRAMAR	Por un año	55	
	Por tres meses	22	50
EXTRANJERO.			
PORTUGAL	Por tres meses	18	
PARA LOS DEMÁS PUNTOS	Por tres meses	23	

La correspondencia oficial y demás comunicaciones se remitirán con sobre al Sr. Director de la Imprenta Nacional.
 No se recibirán bajo ningún pretexto carta ni pliego que no vengan franqueados.

GACETA DE MADRID.

REGENCIA DEL REINO.

MINISTERIO DE ESTADO.

Despachos telegráficos.

BRUSELAS 24, á las seis y cuarenta minutos de la tarde; recibido en Madrid el 25 á las once y cincuenta y cuatro minutos de la mañana.—Via Cabo.—El Ministro de España en Bruselas al Excmo. Sr. Ministro de Estado:

«Acaba de recibirse el siguiente telegrama:
 «Noticias oficiales.—Carlsruhe 24, á las ocho.—La infantería, precedida por el fuego de las baterías de campaña de Kehl, se ha adelantado esta noche hasta 1.000 pasos de la fortaleza de Strasburgo, y se ha apoderado de la estacion del ferro-carril, sin pérdidas.»

PARIS 25 de Agosto, á la una y cinco minutos de la mañana; recibido en Madrid á las dos y veinticinco minutos.—El Embajador de España al Excmo. Sr. Ministro de Estado:

«Después de deseada la proposicion de Keratry, continuó la sesion y se desechó igualmente la enmienda de Glais Bizoin, reducida á que, en vez de formar parte del comité de defensa nueve Diputados, se pusiesen estos en relacion con el mismo. Al discutirse esta enmienda declaró Thiers que se le habia ofrecido nombrarle por el Gobierno, y que sólo aceptaría si se le nombrase por la Cámara; y dijo que las instituciones, de que no debia hablarse, son la causa, más que los hombres, de las desgracias de la Francia. Gambetta interpelló al Gobierno sobre la entrada en Chalons de cinco hulanos que no encontraron más resistencia que los de Naney, y preguntó en dónde estaba el grueso del ejército prusiano. Contestó el Ministro del Interior que le era imposible responder, porque el ejército prusiano hacia marchas y contramarchas, y enviaba sus exploradores á cinco ó seis departamentos á la vez para engañar al ejército francés, y que se habian presentado en los departamentos del Marne y del Aube, en Chalons y en las inmediaciones de Troyes.»

PARIS 25 de Agosto, á las nueve y quince minutos de la mañana; recibido en Madrid á las diez y quince minutos.—El Embajador de España al Sr. Ministro de Estado:

«De las noticias recibidas en el Ministerio del Interior resulta que los prusianos han adelantado sus reconocimientos hasta el departamento del Marne y hasta la ciudad de Chalons. El Prefecto del Alto Marne anuncia que la parte Norte del distrito de Vassy se halla ocupada por fuerzas prusianas. Se han dado órdenes para oponerse á la marcha del enemigo por todos los medios posibles. El patriotismo de las poblaciones se asocia á las medidas prescritas, que serán ejecutadas bajo la direccion de Ingenieros civiles y militares enviados á aquellos sitios por el Gobierno.»

Despacho telegráfico comunicado por el Sr. Ministro de la Confederacion de la Alemania del Norte.

«BERLIN 24 de Agosto, á las nueve; recibido en Madrid el 25 á las once y ocho minutos.—Via Cabo.—Al Sr. Ministro de la Confederacion de la Alemania del Norte.—Madrid:

«Oficial.—Bar-le-Duc 24 de Agosto, á las nueve de la noche.—Chalons ha sido evacuado por el enemigo. Las avanzadas de nuestras columnas están más allá de Chalons. El ejército continúa avanzando.—El Ministro de Negocios Extranjeros.»

BERLIN 25, á las once y treinta minutos de la mañana; recibido en Madrid á las cinco y veintiseis minutos de la tarde.—Al Excmo. Sr. Ministro de Estado:

«Despacho oficial.—El ejército francés ha evacuado á Chalons, cuya poblacion han dejado atrás nuestras avanzadas. El ejército prusiano sigue avanzando.—(Firmado).—Podbielski.
 «No es cierto que esté herido el Príncipe Federico Carlos.»

PARIS 25, á las siete y treinta y cinco minutos de la noche; recibido en Madrid á las diez y diez minutos de la noche.—El Embajador de España al Sr. Ministro de Estado.—Madrid:

«Una proposicion de Ferry sobre la libre fabricacion y venta de armas ha sido desechada por 184 votos contra 61. Se ha pedido y acordado que haya sesion secreta, y Gambetta ha propuesto que asista Trochu. No hay noticias oficiales del ejército.»

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

DECRETOS.

Como Regente del Reino,
 Vengo en declarar cesante con el haber que por clasificacion le corresponda á D. José Cabezas de Herrera del cargo de Jefe de Administracion de primera clase, Gobernador civil de Manila; quedando satisfecho del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado, y proponiéndome utilizar oportunamente sus servicios.

Dado en Madrid á doce de Agosto de mil ochocientos setenta.

FRANCISCO SERRANO.

El Ministro de Ultramar,
Segismundo Moret y Prendergast.

Para la plaza de Jefe de Administracion de primera clase, Gobernador civil de Manila,

Vengo en nombrar á D. José Maria Diaz, Jefe de Administracion de igual clase, Secretario cesante del Gobierno superior civil de la isla de Cuba.

Dado en Madrid á doce de Agosto de mil ochocientos setenta.

FRANCISCO SERRANO.

El Ministro de Ultramar,
Segismundo Moret y Prendergast.

Habiendo caducado el nombramiento hecho á favor de D. José Ramirez de Arellano, Ensayador de metales del reino y Verificador general de platería, para el cargo de Director de la Casa provisional de Moneda de Manila, y teniendo en cuenta sus especiales circunstancias;

Como Regente del Reino,
 Vengo en nombrarle nuevamente para el expresado cargo.
 Dado en San Ildefonso á veintuno de Agosto de mil ochocientos setenta.

FRANCISCO SERRANO.

El Ministro de Ultramar,
Segismundo Moret y Prendergast.

Para llevar á efecto lo dispuesto en el art. 16 del decreto de 16 del corriente;

Vengo en nombrar Vocales de la Junta encargada de examinar y calificar los expedientes de los empleados de las Islas Filipinas y de formar el escalafon de los mismos á Don Cipriano Segundo Montesino, D. Santiago Diego Madrazo, D. Francisco Pi y Margall, D. Rafael de Prieto y Caulez, Don Luis Estrada, D. José de la Gándara, D. Fernando Perez de Rozas, D. Mauricio Gonzalez Gallo, D. Gabriel Alvarez, D. Cayetano Escandon, D. Vicente Barrantes, D. Manuel Azcárraga, D. Juan Martínez Plowez, D. Manuel Aguirre Miramon y D. Ildefonso Pulido.

Dado en San Ildefonso á veinticuatro de Agosto de mil ochocientos setenta.

FRANCISCO SERRANO.

El Ministro de Ultramar,
Segismundo Moret y Prendergast.

ALMIRANTAZGO.

Excmo. Sr.: Habiéndose cometido un error de pluma en la redaccion del párrafo último del art. 6.º del reglamento é instrucciones de 8 de Abril próximo pasado para el exámen de Pilotos y Patrones en el uso de luces y señales y maniobras que deben verificarse para evitar abordajes en la mar, y el modo de comprobar la conveniente colocacion de faroles y pantallas, el Almirantazgo ha venido en disponer que el párrafo de referencia se considere redactado de la manera siguiente:

«Tambien satisfarán los Capitanes y Patrones al Inspector los honorarios correspondientes, que serán de 5 escudos en los buques de más de 80 toneladas de cubida, y de dos en los de menos, cuando el Inspector reforme la colocacion de los faroles ó los establezca de nuevo &c.»

Y lo digo á V. E., por acuerdo de la expresada corporacion, para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de Agosto de 1870.—El Vicepresidente interino, José Polo de Bernabé.—Sr. Comandante general del....

SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA.

En la villa de Madrid, á 12 de Marzo de 1870, en el pleito contencioso-administrativo que ante Nos pende en virtud de demanda entablada por D. Francisco Lozano, representado por el Licenciado D. Valeriano Casanueva, y la Administracion general del Estado, que lo es por el Ministerio fiscal, sobre revocacion de la orden de 24 de Abril de 1869, por la que se dispuso se reformara la liquidacion de las obras de los trozos 7.º al 12.º de la carretera de Salamanca á Cáceres con arreglo á ciertas bases, y se desestimó la instancia hecha por el contratista reclamando indemnizacion de perjuicios:

Resultando que el contratista de la carretera de Salamanca á Cáceres en los trozos 7.º al 12.º, comprendidos entre Plasencia y el Puerto de los Castaños, acudió á la Direccion general de Obras públicas en 16 de Noviembre de 1866 exponiendo los agravios ó reparos que creyó conveniente hacer á la liquidacion de las mismas obras que le habia remitido el Ingeniero encargado, ya por lo relativo á las rasantes y alineaciones que se habian introducido variando el proyecto primitivo, ya por los perjuicios que se le habian ocasionado por no haber formalizado á tiempo la Administracion el presupuesto adicional que, excediendo en una sexta parte del precio de la obra, le hubiera autorizado para rescindir oportunamente el contrato: que al efecto presentaba su liquidacion con arreglo á los precios de la carretera de Malpartida de Cáceres á Valencia de Alcántara; y que si la Direccion no conviniese en ello, se procediese á hacer la tasacion por medio de peritos, como la justicia y la equidad lo exigian;

Resultando que la Direccion, después de oír á la Junta consultiva, devolvió la liquidacion al Ingeniero Jefe de Cáceres á fin de que se reformase en los términos que aquella propuso; y verificado, oida de nuevo la expresada Junta y la propia Direccion, se expidió la orden de 24 de Abril de 1869, por la que se dispuso remitir al Ingeniero Jefe de la provincia de Cáceres, á calidad de devolucion, las memorias y estados redactados por el Inspector sobre reforma de la liquidacion de las obras en cuestion á fin de que, ateniéndose á las bases que en dichos documentos se establecian, procediese á modificar la liquidacion expresada con toda preferencia para resolver definitivamente sobre el asunto dentro de un breve plazo, desestimando la instancia del citado contratista sobre indemnizacion de los perjuicios que supone se le han irrogado por no haber podido pedir á tiempo la rescision del contrato

á causa del retraso que ha sufrido la redaccion de un presupuesto adicional formado para las mencionadas obras:

Resultando que contra esta orden ha deducido demanda el D. Francisco Lozano Muñoz, representado por el Licenciado D. Valeriano Casanueva, en 6 de Octubre último pidiendo su revocacion y que se liquiden y paguen al contratista las obras ejecutadas á los precios que se fijen por peritos de reciproco nombramiento y tercero en caso de discordia, abonándose los perjuicios que se le han ocasionado con el injusto proceder de la Administracion: que al efecto alega que autorizan la interposicion de esta demanda los artículos 1.º y 3.º del real decreto de 21 de Mayo de 1853, que establecen que en los negocios en que se versan reciprocas obligaciones de la Hacienda y de los particulares causarán estado las resoluciones que el Ministro adopte, y podrán recurrir contra ellas tanto el Gobierno como los particulares que se creyesen perjudicados en sus derechos dentro del plazo de seis meses, contados desde el día en que se les hizo saber la providencia que motiva el recurso; el real decreto de 20 de Junio de 1858, que declaró obligatorias para todos los Ministros esas prescripciones, y el decreto de 26 de Noviembre de 1868, que confirmó la jurisdiccion contenciosa al Tribunal Supremo de Justicia:

Resultando que reclamado el expediente gubernativo, al remitirlo el Sr. Ministro de Fomento manifestó que la demanda debia concretarse á la parte de la orden que se refiere á la reclamacion que habia producido el contratista sobre indemnizacion de los perjuicios que supone se le irrogaron por no haber podido pedir á tiempo la rescision de la contrata á causa del retraso que habia sufrido la redaccion de un presupuesto adicional para aquellas obras: que pasado todo al Ministerio fiscal, este, en su escrito de 19 de Enero último, conviene en que es admisible la demanda respecto del segundo extremo de que se acaba de hacer mencion, sosteniendo su improcedencia en cuanto á la primera parte de la orden de 24 de Abril, relativa á la liquidacion, puesto que no es una disposicion final, sino un acuerdo de tramitacion dentro de la via gubernativa; añadiendo en un otroso que en el caso de decretarse la admission de la demanda, es necesario se reclamen del Ministerio de Fomento la escritura y pliego especial de condiciones del contrato, que no se han remitido con el expediente:

Vistos, siendo Ponente el Ministro D. Luciano Bastida:
 Considerando que la orden del Poder Ejecutivo contra la que se reclama, dictada en el expediente promovido por Don Francisco Lozano Muñoz sobre cumplimiento del contrato celebrado con el Gobierno para la construccion de parte de la carretera de Salamanca á Cáceres, es de aquellas que por la materia sobre que versan dan lugar á la via contenciosa cuando causan estado:

Considerando que la resolucion citada en el segundo de los extremos que contiene, en que se desestima la instancia presentada por el contratista en solicitud de que se le abonen los perjuicios que asegura se le han irrogado por no haberse formado en el plazo convenido el presupuesto adicional, decide la cuestion en el fondo y puede lastimar los derechos del recurrente, por lo cual es reclamable ante esta Sala tercera, segun lo reconoce la Administracion general del Estado, que por lo que hace á este extremo asiente á la admission de la demanda:

Considerando, respecto del primero, relativo á la manera de practicarse la liquidacion de las obras, que si bien la circunstancia de aplazarse el resolver definitivamente acerca de ese asunto para cuando concluya la operacion el Ingeniero, da á primera vista á esa decision la apariencia de un trámite que no causa estado, no sucede lo mismo si se atiende á que, en el hecho de establecerse que la liquidacion se verifique con arreglo á bases determinadas, distintas de las que el contratista propuso, se decide un punto esencial que ha de influir necesariamente en el importe de la cantidad que se reclama como indemnizacion de perjuicios, que es en último resultado el verdadero objeto de la demanda;

Y considerando que dictada esa resolucion en el expediente promovido por el contratista, es irrevocable en la via gubernativa lo que se refiere á las bases con arreglo á las que ha de hacerse la liquidacion, no quedando de consiguiente á aquel otro recurso que acudir á la contenciosa;

Fallamos que debemos declarar y declaramos procedente dicha via contenciosa: admitimos la demanda interpuesta por D. Francisco Lozano sobre los dos extremos que contiene la orden del Poder Ejecutivo de 24 de Abril de 1869; se há por parte en representacion de aquel al Licenciado D. Valeriano Casanueva con el domicilio que señala; reclámense del Gobierno los documentos de que se hace mérito en el otroso del escrito del Ministerio fiscal, y venidos que sean, póngase de manifiesto el expediente por el término de reglamento á los efectos que procedan:

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en la GACETA oficial y se insertará en la Coleccion legislativa, sacándose al efecto las copias necesarias, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel Ortiz de Zúñiga.—Tomás Huert.—Eusebio Morales Puideban.—Gregorio Juez Sarmiento.—José Maria Herreros de Tejada.—Luciano Bastida.—Ignacio Vieites.

Publicacion.—Leida y publicada fué la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. D. Luciano Bastida, Ministro de la Sala tercera del Tribunal Supremo de Justicia, celebrándose audiencia pública en la misma en el día de hoy, de que certifico como Secretario Relator en Madrid á 14 de Marzo de 1870.—Enrique Medina.

MINISTERIO DE FOMENTO.

DIRECCION GENERAL DE ESTADISTICA.

MOVIMIENTO DE LA POBLACION DE ESPAÑA DURANTE EL AÑO DE 1868 (1).

NÚMERO 27.

Matrimonios clasificados, segun los meses en que tuvieron lugar, ocurridos en las capitales de provincia.

Table with 13 columns representing months (Enero to Diciembre) and a TOTAL column, and rows for various Spanish provinces (Alava, Albacete, Alicante, etc.) showing the number of marriages.

(f) Véanse las GACETAS de los días 6 al 19, y del 21 al 25 del actual.

(Se continuará.)

ANUNCIOS OFICIALES.

Direccion general de Obras públicas, Agricultura, Industria y Comercio.

En virtud de lo dispuesto por orden superior de 19 de Julio último, esta Direccion general ha señalado el día 24 del próximo mes de Setiembre, á la una de su tarde, para la adjudicacion en pública subasta de las obras que faltan ejecutar en la carretera de tercer orden de Alfaro á Villarroya por Grávalos, seccion comprendida entre el portillo de los Carboneros y el último pueblo citado, provincia de Logroño, cuyo presupuesto de contrata asciende á 153.220 pesetas 9 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en esta capital ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Logroño ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ámbos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo; y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 7.700 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el día anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion; siendo la primera mejor por lo menos de 250 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 125 pesetas.

Madrid 22 de Agosto de 1870.—El Director general, Eduardo Saavedra.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha 22 de Agosto último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras que faltan ejecutar en la carretera de tercer orden de Alfaro á Villarroya por Grávalos, seccion comprendida entre el portillo de los Carboneros y el último pueblo citado, se comprometo á tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de...

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

Direccion general del Patrimonio que fué de la Corona.

Por acuerdo de esta Direccion general se procede á la venta de 13 caballos de los existentes en las Caballerizas nacionales. El remate tendrá lugar el día 27 del corriente mes de Agosto, á las doce de su mañana, en las expresadas Caballerizas, en donde se halla de manifiesto la oportuna reseña y tasacion.

Madrid 18 de Agosto de 1870.—El Director general, Jose Abascal.

Se arriendan en pública y doble subasta los pastos y 400 fanegas de tierra labrantia del quinto de Valdeavejares, perteneciente á la Acequia de Jarama; y para su remate se ha señalado el día 4.º de Setiembre próximo, á las doce de su mañana, en esta Direccion general y en la Administracion del Patrimonio que fué de la Corona en Aranjuez, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en dichas oficinas para los que gusten tomar parte en la subasta.

Madrid 20 de Agosto de 1870.—El Director general, por ausencia, Francisco Mochales.

Se saca en pública licitacion para su venta 1.700 pinas aserradas, secas, útiles para carros, existentes en el millar de la Cotofia, en el Valle de la Alcudia, y bajo el tipo de 50 céntimos de peseta cadauna; cuyo remate tendrá lugar el día 4 del próximo Setiembre, y hora de las doce de su mañana, en la Administracion del referido Valle, sita en el pueblo de Almodóvar del Campo, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en aquella oficina.

Madrid 23 de Agosto de 1870.—El Director general, P. A., Juan F. Mochales.

Se arriendan en pública y doble subasta las tierras de labor del cerco tercero de la dehesa nueva del Rey, perteneciente á la Acequia de Jarama; y para su remate se ha señalado el día 5 de Setiembre próximo, á las doce y media de su mañana, en esta Direccion general y en la Administracion del Patrimonio que fué de la Corona en Aranjuez, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en dichas oficinas para los que gusten tomar parte en la subasta.

Madrid 23 de Agosto de 1870.—El Director general, P. A., Francisco Mochales.

Direccion de la Caja general de Depósitos.

El día 27 del actual satisfará esta Caja, desde las diez de la mañana á dos de la tarde, las carpetas señaladas con los números del 351 al 400, correspondientes á semestres atrasados de nuevos resguardos de metálico, y por amortizacion de los mismos hasta 700 escudos, ó sea 1.750 pesetas, del 6.201 al 6.225; además se pagarán toda clase de intereses vencidos hasta 31 de Diciembre de 1869 de depósitos en efectos públicos impuestos en la dicha Caja, cuyas carpetas se hayan señalado para dicho día.

Madrid 25 de Agosto de 1870.—El Director general, Camilo Labrador.

Direccion general de Contabilidad de la Hacienda pública.

BIENES DE PROPIOS Y PROVINCIALES.—VENTAS POSTERIORES AL 2 DE OCTUBRE DE 1858.

NÚMERO 570.

CARPETA de las relaciones de ingresos realizados por las dos terceras partes del 80 por 100 de bienes de Propios y provinciales enajenados desde el 2 de Octubre de 1858 en adelante, que examinadas y aprobadas por esta Direccion general se remiten á la de la Deuda pública para que, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 8.º de la ley de 1.º de Abril de 1859, emita inscripciones nominales con renta de 3 por 100 anual á favor de las corporaciones que á continuacion se expresan:

Table with 4 columns: NÚMERO de orden, CORPORACIONES, MES Y AÑO á que pertenecen las relaciones, and IMPORTE en Escs. Mils. It lists various provinces and municipalities with their respective sale dates and amounts.

Table with 4 columns: NÚMERO de orden, CORPORACIONES, MES Y AÑO á que pertenecen las relaciones, IMPORTE en Escs. Mils. Rows include Ayuntamientos of Teruel and Zamora.

Madrid 24 de Junio de 1870.—El Director general, Mariano Cancio Villa-amil.

Direccion general de Comunicaciones.

Condiciones bajo las cuales ha de sacarse á pública subasta la conduccion diaria del correo de ida y vuelta entre Azaila y Alcañiz.

1.º El contratista se obliga á conducir á caballo ó en carruaje de ida y vuelta desde la cartería de Azaila á la estafeta de Alcañiz la correspondencia y periódicos que le fueren entregados, sin excepcion de ninguna clase, distribuyendo en su tránsito los paquetes dirigidos á cada pueblo, y recogiendo los que de ellos partan para otros destinos.

2.º La distancia de 44 kilómetros que comprende esta conduccion debe ser recorrida en cinco horas 15 minutos, y las de entrada y salida en los pueblos del tránsito y extremos se fijarán en el itinerario que forme la Direccion general de Comunicaciones, que podrá alterar segun convenga al mejor servicio.

3.º Por los retrasos cuyas causas no se justifiquen debidamente se exigirá al contratista en el papel correspondiente la multa de 40 pesetas por cada cuarto de hora; y á la tercera falta de esta especie podrá rescindirse el contrato, abonando además dicho contratista los perjuicios que se originen al Estado.

4.º Para el buen desempeño de esta conduccion deberá tener el contratista el número suficiente de caballerías mayores, situadas en los puntos más convenientes de la línea á juicio de los Jefes de Comunicaciones de Zaragoza y Teruel.

5.º Es condicion indispensable que, los conductores de la correspondencia sepan leer y escribir.

6.º Será responsable el contratista de la conservacion en buen estado de las maletas en que se conduzca la correspondencia, y de preservar esta de la humedad y deterioro.

7.º Será obligacion del contratista correr los extraordinarios del servicio que ocurran, cobrando su importe al precio establecido en el reglamento de Postas vigente.

8.º Si por faltar el contratista á cualquiera de las condiciones estipuladas se irrogasen perjuicios á la Administracion, esta, para el rescaramiento, podrá ejercer su accion contra la fianza y bienes de aquel.

9.º La cantidad en que queda rematada la conduccion se satisfará por mensualidades vendidas en una de las referidas Secciones del ramo de Zaragoza ó Teruel.

10.º El contrato durará cuatro años, contados desde el día en que dé principio el servicio, cuyo día se fijará al comunicar la aprobacion superior de la subasta.

11.º Tres meses antes de finalizar dicho plazo avisará el contratista á la Administracion principal respectiva si se despide del servicio á fin de que con oportunidad pueda procederse á nueva subasta; pero si en esta época existiesen causas que impidiesen un nuevo remate ó hubiere que proceder á un segundo, el contratista tendrá obligacion de continuar por la tácita tres meses más bajo el mismo precio y condiciones. Si el contratista no se despidiera del servicio, la Administracion podrá subastarlo nuevamente, una vez terminado el compromiso, si así lo creyera conveniente ó hubiera quien lo solicitara. Los tres meses de despedida, cualquiera que sea la época en que se haga una vez terminado el contrato, empezarán á contarse desde el día en que se reciba la comunicacion.

12.º Si durante el tiempo de este contrato fuese necesario variar en parte la línea designada, y dirigir la correspondencia por otro u otros puntos, serán de cuenta del contratista los gastos que esta alteracion ocasiona, sin derecho á indemnizacion alguna; pero si el número de las expediciones se aumentase, ó resultare de la variacion aumento ó disminucion de distancias, el Gobierno determinará el abono ó rebaja de la parte correspondiente de la asignacion á prorata. Si la línea se variase del todo, el contratista deberá contestar, dentro del término de los 15 dias siguientes al en que se le dé el aviso, si se aviene ó no á continuar el servicio por la nueva línea que se adopte: en caso de negativa, queda al Gobierno el derecho de subastar nuevamente el servicio de que se trata. Si hubiese necesidad de suprimir la línea, el Gobierno avisará al contratista con un mes de anticipacion para que retire el servicio, sin que tenga este derecho á indemnizacion.

13.º La subasta se anunciará en la GACETA y Boletines oficiales de las provincias de Zaragoza y Teruel y por los demás medios acostumbrados, y tendrá lugar ante los Gobernadores de dichas provincias y Alcaldes de Azaila y Alcañiz, asistidos de los Jefes de Comunicaciones de los mismos puntos, el día 23 de Setiembre próximo, á la hora y en el local que señalen dichas Autoridades.

14.º El tipo máximo para el remate será la cantidad de 3.403 pesetas 75 céntimos anuales, no pudiendo admitirse proposicion que exceda de esta suma.

15.º Para presentarse como licitador será condicion precisa depositar previamente en una de las Tesorerías de Hacienda pública de las provincias citadas ó en otra de las Administraciones de Rentas de Azaila ó Alcañiz, como dependencias de la Caja general de Depósitos, la suma de 3.400 pesetas en metálico, ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado. Las cartas de pago ó recibos provisionales de dichos depósitos serán devueltas á los interesados en el momento en que concluya el acto del remate, con excepcion de la del mejor postor, que quedará en depósito en las oficinas del Gobierno correspondiente para su formalizacion en la Caja sucursal de Depósitos de la provincia tan pronto como se reciba la adjudicacion definitiva del servicio.

16.º Las proposiciones se harán en pliego cerrado, expresándose por letra la cantidad en que el licitador se compromete á prestar el servicio, así como su domicilio y firma, ó la de persona autorizada cuando no sepa escribir. A este pliego se unirá la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito prevenido en la condicion anterior, y una certificacion expedida por el Alcalde del pueblo residencia del proponente, por la que conste su aptitud legal, buena conducta, y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que licita.

17.º Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta durante la media hora anterior á la fijada para dar principio al acto, y una vez entregados no podrán retirarse.

18. Para extender las proposiciones se observará la fórmula siguiente:

« Me obligo á desempeñar la conduccion del correo diario desde Azaila á Alcañiz y vice versa por el precio de..... pesetas anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por S. A. el Regente del Reino.»

Toda proposicion que no se halle redactada en estos términos, ó que contenga modificacion ó cláusulas condicionales, será desechada.

19. Abiertos los pliegos y leídas públicamente, se extenderá el acta del remate, declarándose este en favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobacion superior, para lo cual se remitirá inmediatamente el expediente al Gobierno.

20. Si de la comparacion de las proposiciones resultasen igualmente beneficiosas dos ó más, se abrirá en el acto nueva licitacion á la voz por espacio de media hora, pero sólo entre los autores de las propuestas que hubiesen causado el empate.

21. Hecha la adjudicacion por la Superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de dos copias simples, y otra en el papel sellado correspondiente para la Direccion general de Comunicaciones.

22. Contratado el servicio, no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin previo permiso del Gobierno.

23. El rematante quedará sujeto á lo que previene el art. 5.º del real decreto de 27 de Febrero de 1852 si no cumpliese las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiese que esta tenga efecto en el término que se le señale.

24. Cualquiera que sean los resultados de las proposiciones que se hagan, como igualmente la forma y concepto de la subasta, queda siempre reservada al Ministerio de la Gobernacion la libre facultad de aprobar ó no definitivamente el acta de remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público.

Madrid 18 de Agosto de 1870.—El Director general, Antonio Ramos Calderon.

Tesorería Central de la Hacienda pública.

Bonos del Tesoro.

El día 27 del actual, desde las diez de la mañana á las dos de la tarde, satisfará esta Tesorería Central el cupon vencido en 30 de Junio de 1869, cuyas carpetas se hallen señaladas con los números 3.610 al 3.613.

Madrid 25 de Agosto de 1870.—El Tesorero Central, P. O., Luis Garrido.

El día 27 del actual, desde las diez de la mañana á las dos de la tarde, satisfará esta Tesorería Central el cupon vencido en 31 de Diciembre último, cuyas carpetas se hallen señaladas con los números 3.310 al 3.325.

Madrid 25 de Agosto de 1870.—El Tesorero Central, P. O., Luis Garrido.

El día 27 del actual, desde las diez de la mañana á las dos de la tarde, satisfará esta Tesorería Central los bonos del Tesoro amortizados en 30 de Diciembre último, cuyas carpetas se hallen señaladas con los números 843 al 848.

Madrid 25 de Agosto de 1870.—El Tesorero Central, P. O., Luis Garrido.

Junta de la Deuda pública.

Secretaría.

La Junta ha acordado que el 29 del actual, á la una del día, se verifique en el patio principal del edificio que ocupan sus oficinas la quema de los documentos de la Deuda pública amortizados por pago de débitos y conversiones en el mes de Mayo último, y de todos los títulos de la renta al 3 por 100 consolidada y diferida interior canjeados por otros de la renta perpétua de España durante el mismo mes.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 23 de Agosto de 1870.—El Secretario, P. S., Joaquin Gonzalez.—V.º B.º.—El Director general, Presidente, Heredia.

Departamento de Liquidacion de la Direccion general de la Deuda pública.

Por acuerdo de la Junta de la Deuda pública, fecha 7 de Setiembre de 1869, se mandaron satisfacer á favor de D. Francisco Bolarin y consortes, en quienes han recaido en concepto de libres los bienes del vínculo fundado en Murcia por D. Estéban Gonzalez é Isabel Moreno, su mujer, 6.238 escudos 612 milésimas en Deuda consolidada del 3 por 100 interior por equivalencia al capital y réditos hasta 30 de Junio de 1851 de una imposicion en Consolidacion á favor de dicha vinculacion; cuyos valores, en virtud de otro acuerdo de la misma Junta fecha 24 de Mayo último, se entregaron al apoderado de dichos interesados mediante depósito constituido por el mismo en la Caja general del ramo de 2.000 escudos en acciones de ferro-carriles por término de un año, á contar desde 17 de Marzo próximo pasado, en que judicialmente se declaró el extravío de la carpeta de resguardo núm. 701, de Murcia, de 23 de Junio de 1822, con la que se presentaron los créditos primordiales.

Lo que se anuncia al público para que si alguna persona se creyera con mejor derecho á los mismos acuda á estas oficinas dentro del plazo marcado, que finaliza en 17 de Marzo de 1871.

Madrid 30 de Junio de 1870.—P. S., Gregorio Zapateria.—V.º B.º.—Heredia.

Por acuerdo de la Junta de la Deuda pública, fecha 22 de Junio de 1869, se mandaron satisfacer á favor de D. Hipólito Cabeza y Sande, Cura párroco de San Andrés Apóstol de la villa de Torrejónchillo, como administrador de la fábrica de dicha iglesia, 2.181 escudos 932 milésimas en renta consolidada del 3 por 100 interior por réditos hasta 30 de Setiembre de 1841 de un capital al 5 por 100 de 24.000 rs. procedente de Consolidacion; cuyos valores, por otro acuerdo de la misma Junta fecha 8 de Octubre del propio año, se constituyeron en depósito por término de un año, á contar desde 7 de Agosto de 1869 referido, para garantir la falta de presentacion de la carpeta de resguardo núm. 75, con la que se presentó en las oficinas de Plasencia, á 5 de Octubre de 1820, una carta de pago á favor de dicha fábrica.

Lo que se anuncia al público para que si alguna persona se creyera con mejor derecho á los expresados créditos acuda á estas oficinas dentro del plazo señalado, que termina en 7 de Agosto próximo.

Madrid 30 de Junio de 1870.—P. S., Gregorio Zapateria.—V.º B.º.—Heredia.

Por acuerdo de la Junta de la Deuda pública, fecha 22 de Junio de 1869, se mandaron satisfacer á D. Francisco Antonio Barrios, Párroco de San Lorenzo de Villacampo, como administrador de las cofradías de Animas y del Santísimo y Santa Cruz en dicha villa, 4.883 escudos 783 milésimas en títulos de la renta consolidada del 3 por 100 interior por réditos hasta 30 de Setiembre de 1841, representados parte por dos láminas de Deuda sin interés, y parte por los devengados por el capital de rs. vn. 20.587'78 de otras dos de Deuda corriente al 5 por 100, números 30.898 y 30.927; cuyos valores, por otro acuerdo de 19 de Octubre de 1869 dicho, se mandaron depositar por término de un año, en que judicialmente se declaró el extravío de las carpetas de resguardo números 202 y 203, de Zamora, de 15 de Febrero de 1821, con que D. Tomás Flores,

Párroco de Villacampo, presentó las escrituras que dieron origen á los créditos.

Lo que se anuncia al público para que si alguna persona se creyera con mejor derecho á los mismos acuda á estas oficinas dentro del plazo marcado, que concluye en 7 de Setiembre próximo.

Madrid 30 de Junio de 1870.—P. S., Gregorio Zapateria.—V.º B.º.—Heredia.

NEGOCIADO DE INDEMNIZACIONES DE LA ÚLTIMA GUERRA CIVIL.

Relacion de los créditos de este ramo que han sido reparados y recaido acuerdo del Departamento en el mes anterior al de la fecha; la que se publica en cumplimiento del art. 24 de la instrucción de 8 de Diciembre de 1869 á fin de que los interesados se presenten á firmar el enterado en el plazo de tres meses que señala dicho artículo; en la inteligencia que de no verificarlo se resolverá por la Junta lo que corresponda en el estado de instrucion que tenga el expediente.

Acreeedor primitivo D. Francisco Muñoz; reclamante D. Matías Lacasa: se causaron los daños en Santa María de Valverde, provincia de Teruel.

Acreeedor primitivo D. Antonio Lobera, hoy su hijo D. Manuel; reclamante D. José Pozo Mazzetti: se causaron los daños en Quinto, provincia de Zaragoza.

Acreeedores primitivos heredera de D. Santiago Mendoza, idem de D. Márcos Valero, id. de D. Julian Ramiro, herederos de Doña Josefa Main, heredera de D. Eustaquio Sancho, herederos de Don Vicente Sancho, D. Vicente Torres, heredera de D. Vicente Royo, idem de D. Vicente Cortés, heredero de D. Vicente Diaz, heredera de D. Ramon Ventosa, id. de D. Simon Redondo, D. Juan Chamorro, heredera de D. Juan Berruoco, herederos de D. Francisco Redondo, id. de D. Francisco del Olmo, id. de D. Domingo Valero, heredero de D. Damian Cuenes, id. de D. Clemente Manlleu, idem de D. Andrés Galan, herederos de D. Celedonio Gonzalez, idem de D. Félix Torres, id. de Doña Micaela Lopez, id. de D. Estéban Hernandez, id. de D. Isidoro Palafox; reclamantes D. Bernardo y D. Manuel de las Bárcenas, como cesionarios de los interesados que antes se expresan: se causaron los daños en Alcolea del Pinar, provincia de Guadalajara.

Madrid 1.º de Junio de 1870.—El Jefe del Departamento, P. S., Gregorio Zapateria.—V.º B.º.—Heredia.

Relacion de los créditos de este ramo que han sido aprobados por orden del Ministerio de Hacienda, con las bajas acordadas en el mismo expediente; la que se publica en cumplimiento del artículo 24 de la instrucción de 8 de Diciembre de 1869 á fin de que para recibir la parte aprobada presenten los interesados los documentos que acrediten su derecho en el plazo que señala el artículo 3.º de la ley de 19 de Julio de 1869 y el 23 de la citada instrucion; y respecto de la parte desestimada, para que puedan hacer uso del derecho de apelacion en el plazo que señala el artículo 18 de dicha ley.

Acreeedor primitivo D. Manuel Lopez de los Huertos; promovió el expediente D. Manuel Bayona, de Viso del Marqués, provincia de Ciudad-Real: cantidad aprobada 1.874 escudos.

Acreeedor primitivo D. Agustin Lorente; promovió el expediente D. José Lorente y Malo, de Nombrevilla, provincia de Zaragoza: cantidad aprobada 1.600 escudos.

Madrid 1.º de Junio de 1870.—El Jefe del Departamento, P. S., Gregorio Zapateria.—V.º B.º.—Heredia.

Administracion económica de la provincia de Madrid.

A las doce del día 1.º de Setiembre próximo se celebrará subasta pública en la Casa Consistorial de Móstoles para arrendamiento de las fincas de menor cuantía siguientes, por término de tres años y 27 pesetas 9 centavos de renta anual.

Número 3.963 del inventario. Una tierra de cuatro fanegas cuatro celemines al sitio que llaman Valdegutierrez.

Núm. 3.963 del id. Otra de siete fanegas en los Combos.

Núm. 3.975 del id. Otra de cuatro fanegas nueve celemines al camino de la Magdalena.

Núm. 3.979 del id. Otra de una fanega nueve celemines en los Combos, procedentes de bienes de Propios y quiebra de D. Ramon Espinola.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en el Negociado de esta Administracion económica arriba expresado, y en la Secretaría de aquel Municipio, donde podrán examinarle las personas á quienes convenga interesarse en el remate.

Madrid 4 de Agosto de 1870.—El Jefe económico, Manuel Cebollino y Aguilar.

A las doce del día 1.º de Setiembre próximo se celebrará subasta pública en la Casa Consistorial de Villaverde para arrendamiento de la finca siguiente:

Número 2.327 del inventario. Una huerta de caber tres fanegas, al sitio llamado Prado Caballos, procedente de Propios y quiebra de D. Ramon Espinola, por término de tres años y 187 pesetas 50 centavos de renta anual.

El pliego de condiciones se hallará de manifiesto en la Secretaría de aquel Municipio y Negociado que arriba se cita, donde podrán examinarle las personas á quienes convenga interesarse en el remate.

Madrid 24 de Agosto de 1870.—El Jefe económico, Manuel Cebollino y Aguilar.

A las doce del día 1.º del mes de Setiembre próximo se celebrará subasta pública en la Casa Consistorial de Getafe para la corta y limpia de la hoja de espadaña que crece en el arroyo del Canal de Manzanares, entre la sétima y novena exclusiva, comprendidas ambas bajo el tipo de 200 pesetas, siendo de cuenta del rematante todos los gastos que ocasiona la operacion.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Seccion y Negociado de esta Administracion económica que arriba se cita y Secretaría de aquel Municipio, donde podrán examinarle las personas á quienes convenga interesarse en la subasta.

Madrid 24 de Agosto de 1870.—El Jefe económico, Manuel Cebollino y Aguilar.

Gobierno de la provincia de Madrid.

Habiendo quedado sin efecto el remate del racionado de pan para los presos y presas de las cárceles de esta capital por falta de licitadores, verificado en el día de hoy ante la Comision de Hacienda de la Junta auxiliar de las mismas, he dispuesto el señalamiento de nueva licitacion para el día 30 del actual, á las dos y media de su tarde; cuyo acto tendrá efecto en este Gobierno de provincia y ante la Comision de Hacienda de la referida Junta de Cárceles con sujecion al pliego general de condiciones que se halla inserto en los números de la GACETA del 20 de Julio próximo pasado, 6 y 10 del actual, y en los del Diario de Avisos del 22 al 26 de Julio último.

El tipo máximo de proposicion admisible lo fijará la Junta en pliego cerrado en el acto de la subasta, segun determina la condicion 11 del general de remate.

Madrid 24 de Agosto de 1870.—El Gobernador, Servando Ruiz Gomez.

El día 14 de Setiembre próximo, á las dos y media de su tarde, tendrán efecto, ante la comision de Hacienda de la Junta de cárceles y en la sala de remates de este Gobierno de provincia,

Las subastas para rematar en el mejor postor las menestras que constituyen los ranchos de los presos y presas pobres de las cárceles de esta capital y demás depósitos que estén á cargo de la referida Junta, y la del aceite y jabon necesarios para el alumbrado de los mismos establecimientos y lavado de las ropas de los presos; todo con sujecion á los pliegos de condiciones que se insertan á continuacion.

Madrid 16 de Agosto de 1870.—Ruiz Gomez.

Pliego de condiciones bajo el cual la Junta auxiliar de cárceles de esta capital saca á pública subasta el suministro de las raciones de menestra para los presos y presas pobres de las cárceles de las mismas.

1.ª La contrata empezará á regir el día 1.º de Octubre próximo, y terminará en 30 de Setiembre de 1871.

2.ª El contratista estará obligado á suministrar diariamente las raciones de menestra y su condimento, y las de enfermería para el alimento de los presos pobres que existan en las cárceles ó prisiones que se hallen á cargo de la Junta, segun el pedido que se haga por la persona destinada al efecto.

3.ª Las raciones que se suministren han de consistir en dos menestras, que se distribuirán una por la mañana y otra por la tarde, en la forma siguiente:

Domingo, lunes, miércoles y viernes.

Por la mañana. Tres onzas de judías.—Seis id. de patatas.—Media id. de arroz.—Seis adarmes de tocino.

Por la tarde. Dos onzas de garbanzos.—Dos id. de judías.—Una y media id. de arroz.—Seis adarmes de tocino.

Martes, jueves y sábados.

Por la mañana. Tres onzas de judías.—Siete id. de patatas.—Una id. de arroz.—Seis adarmes de tocino.

Por la tarde. Cuatro onzas de judías.—Seis id. de patatas.—Seis adarmes de tocino.

Para cada 50 plazas.

Seis cuarterones de sal.—Ocho onzas de pimentón.—Cuatro cabezas de ajos.—Dos cebollas.

Se considera como parte de estas raciones el combustible que sea necesario para su buena coccion, y que ha de ser precisamente de carbon de encina, sin parte alguna de cisco; y las raciones de enfermería, que por término medio podrán graduarse en 20 diarias, y consistirán en media libra de carnero, dos onzas de garbanzos y una de tocino con media de sal cada una racion, todo de buena calidad; y además 17'253 kilogramos, ó sea arroba y media de carbon, distribuido 11'302 kilogramos, ó sea una arroba, en la de mujeres, y 5'751 kilogramos, ó sea media arroba, en la de Villa. Si por la indole de los aparatos económicos que existen en las cocinas de las cárceles fuese conveniente la mezcla de cok con el carbon vegetal, la Junta podrá dispensarlo así, sin que la mezcla exceda de una tercera parte del total combustible que se consuma en dichos aparatos.

4.ª Al fijar el proponente el precio de cada racion, tendrá en cuenta que están comprendidos en ellas todos los artículos anteriormente mencionados, y que no se hará abono alguno por separado.

5.ª Las legumbres que suministre han de ser de la mejor coadura, tamaño regular en su clase, sin mezcla alguna ni avería de ninguna especie, y en todo conforme con las muestras que han de presentarse con arreglo á la condicion 14.

6.ª El Excmo. Sr. Presidente de la Junta, y en su delegacion la persona que designe ó el Sr. Vocal de turno, examinarán y probarán siempre que así lo estimen conveniente las legumbres que componen las comidas de los presos: en su defecto lo hará el encargado de la Junta; y en el caso de que cualquiera de los mencionados señores encontrasen ser de mala calidad, así en crudo como en condimento, podrán, previo reconocimiento de peritos nombrados por ambas partes, y de un tercero si no hubiese avenencia ó conformidad, que lo será por el Excmo. Sr. Presidente, ordenar la reposicion de otras legumbres de mejor clase, ó bien mandar poner otro rancho, cargando el importe de este en cuenta al contratista, é imponerle la multa correspondiente segun la siguiente condicion.

7.ª Por la mala calidad de las especies que suministre, el retraso de enviarlas á su debido tiempo ó diferencia en el tamaño, clase y coadura de las legumbres que como muestra haya presentado el contratista, sufrirá este una multa de 62 pesetas 50 céntimos por la primera vez, 125 pesetas por la segunda y 250 por la tercera y última; pues de verificarse esta podrá la Junta deliberar si há lugar á la rescision del contrato, cuya falta de cumplimiento puede originar males de trascendencia, y en este caso se sacará á la quiebra.

8.ª El contratista ha de mantener constantemente un repuesto suficiente al suministro de un mes, tomando por tipo á este efecto al de 1.000 raciones diarias con objeto de que la Junta ó cualquiera de sus individuos, y además la persona designada por el Excmo. Sr. Presidente, pueda inspeccionar cuando le parezca su buena calidad: se le facilitará en uno de los establecimientos el correspondiente local, siendo de su cuenta la preparacion de él. El mencionado repuesto le servirá de fianza, y el encargado de la Junta queda responsable de que exista constantemente.

9.ª Estará obligado el contratista á hacer la entrega de las raciones dentro de los establecimientos con la debida anticipacion á la persona encargada por la Junta, quien presenciara su peso al tiempo de entregarlas á los cocineros para examinar su calidad y cantidad.

10. Si se altera el alimento para los presos por disposicion superior, podrá el proveedor, previa la competente justificacion, reclamar los perjuicios que se le originen en el caso de ser mayor el coste de los artículos que se sustituyan, aunque sin suspender por motivo alguno el suministro que se le prevenga hacer; mas si por el contrario tuviesen menor coste las especies que se pidan, la Junta tendrá opcion á una rebaja gradual en el precio de las raciones, oyendo al contratista en justa defensa de sus intereses.

11. El importe de las raciones que suministre el contratista se abonará por mensualidades vencidas y en virtud del correspondiente libramiento, que se le expedirá previa la liquidacion que ha de formarse del número de raciones suministradas, á cuyo fin presentará oportunamente una relacion del suministro practicado, visada por el Sr. Vocal Contador de la Junta y certificacion del encargado de la misma, haciendo constar la existencia en depósito de los géneros de que trata la octava condicion.

12. Si por no satisfacerse oportunamente los devengos quedase en descubierto el abono del importe de dos meses, tendrá derecho el contratista á solicitar la rescision del contrato; mas si por el contrario las faltas cometidas por este de que hablan las condiciones 5.ª y 6.ª obligasen á la Junta á verificarlo, se subastará de nuevo en quiebra, quedando responsable el contratista al abono de los perjuicios, segun allí se expresa, sin perjuicio de recurrir al depósito ó fianza en caso necesario para surtir al rancho, obligándole á su reposicion.

13. Si las faltas cometidas por el contratista de que hablan las condiciones 6.ª y 7.ª obligasen á la Junta á acordar la rescision del contrato, perderá el depósito que le sirvió de fianza por no cumplir con la obligacion contratada.

14. Para presentarse como licitador en la subasta ha de hacerse previamente un depósito de 1.000 pesetas en metálico, y presentar muestras de todos los artículos que deben suministrarse.

15. El indicado depósito se hará en la Caja general de los mismos, retirándolo los interesados luego que quede terminado el acto del remate, á excepcion del que corresponda á aquel á quien

se adjudique la subasta, que se retendrá hasta que el encargado de la Junta dé conocimiento de hallarse entregado el repuesto de que habla la condicion 8.ª

16. La Junta, en el día y hora señalada para la subasta, se constituirá en sesion secreta y acordará el precio máximo á que haya de adjudicarse el remate, y lo consignará en pliego cerrado que quedará sobre la mesa de la presidencia.

Abierta en seguida la sesion pública, se procederá á la admision de los pliegos de proposiciones por espacio de 15 minutos, los cuales se entregarán al Excmo. Sr. Presidente acompañados de las cartas de pago que acrediten el depósito de que se ha hecho mérito y de las muestras de los artículos.

17. Acto continuo, y despues de leído el anuncio y pliego de condiciones de subasta, se abrirá y leerá tambien el en que la Junta haya consignado el precio tipo á que ha de adquirirse la racion, y en seguida los que contengan las proposiciones presentadas, desechándose desde luego las que sean superiores al tipo señalado, ó no estén conformes con la fórmula de proposicion por contener cláusulas condicionales ó exclusivas.

18. Para extender dichas proposiciones se observará la fórmula siguiente:

«Me conformo en hacer el suministro de menestra para los presos y presas de las cárceles de esta capital bajo las condiciones expresadas en el pliego formulado por la Junta de cárceles y segun las adjuntas muestras, por el precio de céntimos de peseta cada racion; y para asegurar esta proposicion presento la certificacion que acredita haber hecho el depósito que se exige en la condicion 14.

(Fecha y firma del proponente.)»

19. La subasta se verificará el día 14 de Setiembre próximo, á las dos y media de la tarde, en la sala de remates del Gobierno de la provincia, ante la comision de Hacienda de la Junta, empezando por la lectura del presente pliego y el de tipo de subasta, y seguidamente á la de los que contengan las proposiciones presentadas: si hubiese dos ó más iguales, se abrirá licitacion por espacio de 15 minutos solamente entre los autores de ellas. Declarado por el Excmo. Sr. Presidente cuál sea el mayor postor, retirarán los demás sus depósitos; y una vez hecha, de este modo la adjudicacion provisional del remate, no se admitirá proposicion alguna sobre mejora de precios por ventajosa que fuese.

20. El remate no tendrá efecto hasta que se tenga la aprobacion superior.

21. Finalmente, será de cuenta del contratista el importe de escrituras, papel sellado y dos copias en el de oficio.

Madrid 16 de Agosto de 1870.—Aprobado.—El Gobernador, Presidente, Servando Ruiz Gomez.—El Secretario, Joaquin Sobrino.

Pliego de condiciones bajo el cual la Junta de cárceles saca á pública subasta el suministro del aceite y del jabon para el lavado de ropas de los presos y presas pobres de las mismas.

1.ª La contrata empezará á regir el día 1.º de Octubre próximo, y terminará en 30 de Setiembre de 1871.

2.ª El contratista estará obligado á suministrar diariamente el número de litros ó libras de aceite y jabon segun el pedido que se haga por la persona encargada al efecto.

3.ª El número de litros ó libras que haya de suministrarse de dichos artículos, que segun cálculo será de 15'076 á 20'101 litros ó sean 30 á 40 libras de aceite diarias en verano, y de 20'101 á 25'126 litros, ó sean 40 á 50 libras en los meses de invierno, con 46'009 á 57'512 kilogramos, ó sean cuatro á cinco arrobas de jabon al mes poco más ó menos, se entregarán midiéndose el aceite de once á doce de la mañana en el mismo establecimiento, y el jabon en los días y horas que designe la persona encargada por la Junta.

4.ª La clase de aceite y jabon ha de ser de la buena comun que se expende para el público; y el aceite claro, sin posos y sin mezcla alguna de ninguna sustancia.

5.ª El Excmo. Sr. Presidente de la Junta, ó en su delegacion la persona que designe ó el Sr. Vocal de turno, lo inspeccionarán y harán medir y pesar siempre que lo tengan por conveniente: en su defecto lo hará el encargado por la Junta; y en el caso que fuese mala su clase, ó se hallase incompleto, previo reconocimiento de peritos nombrados por ambas partes y de un tercero si no hubiese avenencia nombrado por el Excmo. Sr. Presidente, podrán ordenar la compra de otro de buena calidad, poniéndosele el importe en cuenta al contratista, é imponerle la multa correspondiente segun la condicion siguiente.

6.ª Por la mala calidad del aceite y jabon, falta la medida, peso, ó por retraso en la entrega á su debido tiempo, sufrirá una multa de 10 escudos por la primera vez, 20 por la segunda y 30 por la tercera y última, la cual no se impondrá en el caso de que la Junta delibere si há lugar á rescindir el contrato, y en su lugar perderá la fianza.

7.ª Para presentarse como licitador á la subasta ha de hacerse previamente un depósito de 400 escudos, ó sean 250 pesetas, en metálico.

8.ª El indicado depósito se hará en la Caja general de los mismos, y acompañará el documento que así lo acredite en el pliego de proposicion, el cual será devuelto á los interesados luego de terminado el acto del remate, exceptuando el que corresponda á aquel á quien se adjudique la subasta, que se retendrá hasta que el encargado dé conocimiento de que el contratista tiene en depósito en los almacenes el aceite necesario para el suministro de un mes, en cuyo caso le será devuelto.

9.ª El importe del suministro de aceite y jabon que haga el contratista se le abonará por mensualidades vencidas y en virtud del correspondiente libramiento que se le expedirá previa liquidacion, á cuyo fin presentará oportunamente la relacion del suministro practicado, visada por el Sr. Vocal Contador, y certificacion del encargado de la Junta acreditando la existencia en los almacenes de la cantidad de aceite que en equivalencia del depósito se designa en la anterior condicion.

10. Si por no satisfacer oportunamente los devengos quedase en descubierto el abono del importe de dos meses, tendrá derecho el contratista á solicitar la rescision del contrato. Para que el contratista pueda tener el depósito del aceite de que trata la condicion 8.ª se le facilitará local, siendo de su cuenta las obras de habilitacion y seguridad del mismo.

11. La Junta, en el día y hora señalada para la subasta, se constituirá en sesion secreta y acordará el precio máximo á que haya de adjudicarse el remate, y lo consignará en pliego cerrado que quedará sobre la mesa de la presidencia.

12. Acto continuo, y despues de leído el anuncio y pliego de condiciones de subasta, se abrirá y leerá el en que la Junta haya consignado el precio tipo á que han de adquirirse los artículos objeto de la contrata, y en seguida las que contengan las proposiciones presentadas, desechándose desde luego las que sean superiores al tipo señalado, ó no se hallen conformes con la fórmula de proposicion, ó contengan cláusulas condicionales ó exclusivas.

13. Para extender dichas proposiciones se observará la fórmula siguiente:

«Me conformo en hacer el suministro de aceite para el alumbrado y jabon para el lavado que sea necesario en las cárceles de esta capital, segun y con sujecion á lo determinado por la Junta de cárceles, por el precio de las 0'53 milésimas de litro, ó sea la libra de aceite, y á los 11'302 kilogramos, ó sea la arroba de jabon; y para asegurar esta proposicion presento la carta de pago que acredita haber hecho el depósito que se exige en la condicion 7.ª

(Fecha y firma del proponente.)»

Las cantidades se escribirán en letra clara y bien legible, y se

expresarán por pesetas y céntimos, pero sin contener fracciones de estas últimas.

14. La subasta se verificará el día 14 de Setiembre próximo, á las tres de su tarde, ante la comision de Hacienda de la Junta de cárceles, en la sala de sesiones del Gobierno de provincia: si hubiera dos ó más proposiciones iguales, se abrirá licitacion por espacio de 10 minutos entre los interesados en ella, declarando el Sr. Presidente la adjudicacion al mejor postor.

15. El remate no tendrá efecto hasta que recaiga la aprobacion superior.

16. Finalmente, será de cuenta del contratista el importe de la escritura, papel sellado y dos copias en el de oficio.

Madrid 16 de Agosto de 1870.—Aprobado.—El Gobernador, Presidente, Servando Ruiz Gomez.—El Secretario, Joaquin Sobrino.

Ayuntamiento popular de Madrid.

El Excmo. Ayuntamiento popular de Madrid saca á pública subasta el suministro de pan para las acogidas en el segundo asilo de mendicidad de San Bernardino, situado en la ciudad de Alcalá de Henares, cuyo servicio comenzará en 1.º de Octubre del corriente año y terminará en 30 de Setiembre de 1871.

Se verificará doble subasta, que tendrán lugar una en la sala de remates de estas Casas Consistoriales y otra en la oficina del segundo asilo el día 2 de Setiembre próximo, á las diez de la mañana; hallándose los pliegos de condiciones y demás referente á la licitacion de manifiesto en la Secretaría de S. E. y en la mencionada oficina del asilo todos los días no feriados que medien hasta el del remate, de siete de la mañana á una de la tarde.

Madrid 23 de Agosto de 1870.—El Secretario, José Dicenta y Blanco.

El Excmo. Ayuntamiento popular de Madrid saca á pública subasta el suministro de menestra y utensilio para las acogidas en el segundo asilo de mendicidad de San Bernardino, situado en la ciudad de Alcalá de Henares, cuyo servicio comenzará en 1.º de Octubre del corriente año y terminará en 30 de Setiembre de 1871.

Se verificará doble subasta, que tendrán lugar una en la sala de remates de estas Casas Consistoriales y otra en la oficina del segundo asilo el día 2 de Setiembre próximo, á las once de la mañana; hallándose los pliegos de condiciones y demás referente á la licitacion de manifiesto en la Secretaría de S. E. y en la mencionada oficina del asilo todos los días no feriados que medien hasta el del remate, de siete de la mañana á una de la tarde.

Madrid 23 de Agosto de 1870.—El Secretario, José Dicenta y Blanco.

El Excmo. Ayuntamiento popular de Madrid saca á pública subasta el suministro de leches de vaca, cabra y burra á los pobres socorridos por las seis casas de socorro de esta capital, cuyo servicio comenzará en 1.º de Octubre del corriente año y terminará en 30 de Setiembre de 1871.

La subasta tendrá lugar el día 3 de Setiembre próximo, á las once de la mañana, en la sala de remates de estas Casas Consistoriales; hallándose los pliegos de condiciones y demás referente á la licitacion de manifiesto en la Secretaría de S. E. todos los días no feriados que medien hasta el del remate, de siete de la mañana á una de la tarde.

Madrid 23 de Agosto de 1870.—El Secretario, José Dicenta y Blanco.

El Excmo. Ayuntamiento popular de Madrid saca á pública subasta el suministro de aparatos ortopédicos para la curacion de las hernias á los enfermos pobres á quienes se auxilia por las seis casas de socorro de esta capital, cuyo servicio comenzará en 1.º de Octubre del corriente año y terminará en 30 de Setiembre de 1871.

La subasta tendrá lugar el día 3 de Setiembre próximo, á las nueve de la mañana, en la sala de remates de estas Casas Consistoriales; hallándose los pliegos de condiciones y demás referente á la licitacion de manifiesto en la Secretaría de S. E. todos los días no feriados que medien hasta el del remate, de siete de la mañana á una de la tarde.

Madrid 23 de Agosto de 1870.—El Secretario, José Dicenta y Blanco.

El Excmo. Ayuntamiento popular de Madrid saca á pública subasta el suministro de raciones de carne y tocino para las seis casas de socorro de los distritos de la Beneficencia municipal, cuyo servicio comenzará el día 1.º de Octubre del corriente año y terminará en 30 de Setiembre de 1871.

El remate tendrá lugar el día 5 de Setiembre próximo, á las once de la mañana, en la sala de subastas de estas Casas Consistoriales; hallándose los pliegos de condiciones de manifiesto en la Secretaría de S. E. todos los días no feriados que medien hasta el del remate, de siete de la mañana á una de la tarde.

Madrid 23 de Agosto de 1870.—El Secretario, José Dicenta y Blanco.

El Excmo. Ayuntamiento popular de Madrid saca á pública subasta el suministro de raciones de carne y tocino para las seis casas de socorro de los distritos de la Beneficencia municipal, cuyo servicio comenzará el día 1.º de Octubre del corriente año y terminará en 30 de Setiembre de 1871.

La subasta tendrá lugar el día 5 de Setiembre próximo, á las once de la tarde, en la sala de remates de estas Casas Consistoriales; hallándose los pliegos de condiciones y demás referente á la licitacion de manifiesto en la Secretaría de S. E. todos los días no feriados que medien hasta el del remate, de siete de la mañana á una de la tarde.

Madrid 23 de Agosto de 1870.—El Secretario, José Dicenta y Blanco.

El Excmo. Ayuntamiento popular de Madrid saca á pública subasta el suministro de sanguijuelas para las seis casas de socorro de esta capital, cuyo servicio comenzará en 1.º de Octubre de este año y terminará en 30 de Setiembre de 1871.

El acto tendrá lugar el día 5 de Setiembre próximo, á las nueve de la mañana, en la sala de remates de estas Casas Consistoriales; hallándose los pliegos de condiciones y demás referente á la licitacion de manifiesto en la Secretaría de S. E. todos los días no feriados que medien hasta el del remate, de siete de la mañana á una de la tarde.

Madrid 23 de Agosto de 1870.—El Secretario, José Dicenta y Blanco.

Escuela especial de Veterinaria de Madrid.

Desde el día 1.º de Setiembre próximo hasta el 30 del mismo estará abierta la matricula para los alumnos de enseñanza oficial de los diferentes años de la carrera, admitiéndose al propio tiempo las solicitudes de los que aspiren á exámen de ingreso del 1.º al 15 del mismo.

La expedicion de papeletas para los exámenes se hará por la Secretaría de esta Escuela desde el día 1.º al 15 del citado mes.

Madrid 23 de Agosto de 1870.—El Secretario interino, Rafael Espejo y del Rosal.

Seccion y Gabinete central de Correos.

Cartas detenidas por falta de franqueo en 23 de Agosto de 1870.

Números.	NOMBRES.	Destino.
469	Adela Lafont.....	Guadalajara.
470	Bautista Pont.....	Tetuan.
471	Cármén Alara.....	Escorial.
472	Conde de San Juan.....	Santiago.
473	C. Mejías.....	Sevilla.
474	Cándido Cámara.....	Valladolid.
475	Dolores Gonzalez.....	Búrgos.
476	Ginés Mateo.....	Murcia.
477	José Lopez.....	Alicante.
478	Juana Morillas.....	Sevilla.
479	Manuel Ayude.....	Coruña.
480	Manuel Perez.....	Colonia.
481	Mariano García.....	Valencia.
482	Petra Arce.....	Huesca.
483	Rafael Rodriguez.....	Búrgos.
484	Ramon García.....	Valencia.
485	Saturnino Montalvo.....	Ferrol.
486	Vicente Basanta.....	Maceda.

Madrid 24 de Agosto de 1870.—El Inspector Jefe, Juan Moratilla.

Como consecuencia del decreto de S. A. el Regente del Reino fecha 23 del actual, inserto en la GACETA núm. 236 del miércoles 24, por el que se establece la importante medida de quedar exentas las personas residentes en Madrid del pago de toda retribucion á los carteros por la entrega de la correspondencia á domicilio, llevando tambien esta disposicion el propósito de que el reparto sea ejecutado con la mayor rapidez posible; la Superioridad me encarga haga conocer al público las siguientes disposiciones que se establecen desde el día 1.º de Setiembre próximo:

- 1.º Los carteros quedan relevados de la obligacion en que estaban hasta aquí de subir á las habitaciones para verificar la entrega de la correspondencia.
 - 2.º Quedan los carteros en la obligacion de anunciarse á los vecinos para que acudan por sí ó por medio de sus criados á recibir su correspondencia.
 - 3.º Los vecinos que por cualquier causa desatiendan el anuncio del cartero, no presentándose inmediatamente á recoger su correspondencia, sufrirán el perjuicio de que le sea devuelta á la Seccion central para fijarla en la lista general.
 - 4.º y última. Que para evitar los inconvenientes que puedan ocurrir á los vecinos para el recibo de su correspondencia en el caso de que trata la disposicion anterior, pueden establecer en los portales de sus domicilios uno ó más buzones donde el cartero deposite la correspondencia y sus dueños extraerla á su comodidad.
- Todo lo cual se pone en conocimiento del público, cumpliendo con la citada disposicion superior.
- Madrid 23 de Agosto de 1870.—El Inspector Jefe, Juan Moratilla.

Gobierno de la provincia de Guadalajara.

Seccion de Fomento.—Negociado 3.º.—Carreteras.—Acopios.—Conservacion.

Con arreglo á lo dispuesto en la orden de 15 de Julio último, expedida por la Direccion general de Obras públicas, Agricultura, Industria y Comercio, he tenido á bien señalar el día 12 de Setiembre próximo, á las doce de su mañana, para la subasta de acopios de materiales para conservacion de la carretera de segundo orden de Masegoso á Sigüenza.

El acto se verificará en mi despacho en los términos prevenidos por la instruccion de 1.º de Diciembre de 1858 y modificaciones de 24 de Julio último.

Los presupuestos detallados y pliegos de condiciones que han de regir en la contrata se exhibirán en la Seccion de Fomento durante el término que queda señalado.

El trozo de dicha carretera á que se han de referir y el presupuesto de los acopios son los que se designan en la nota que sigue á este anuncio.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglados exactamente al siguiente modelo.

La cantidad que se ha de consignar previamente como garantía para poder tomar parte en la subasta será del 1 por 100 del presupuesto del trozo para cuyos acopios se presente proposicion. La entrega se hará en la sucursal de la Caja general de Depósitos en esta provincia, y en Madrid en la Depositaria del Ministerio de Fomento.

El depósito se retendrá al mejor postor hasta que se otorgue la escritura de contrata, verificado lo cual le será devuelto.

En el caso de que resultaren dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una nueva licitacion abierta en los términos prescritos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852; fijándose la primera puja en 125 pesetas por lo ménos, y quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 25 pesetas.

Guadalajara 12 de Agosto de 1870.—El Gobernador, José P. Amado.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado por el Gobierno de la provincia de Guadalajara con fecha 12 de Agosto último, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de los acopios de materiales del trozo único de la carretera de segundo orden de Masegoso á Sigüenza, se compromete á tomarlos á su cargo, con estricta sujecion á los mencionados requisitos y condiciones, por la cantidad de..... (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

Nota del trozo y presupuesto á que se refiere el anuncio anterior.
Trozo único.—Acopios, 690 metros cúbicos.—Importe, 2.015 pesetas 49 céntimos. G—75

Con arreglo á lo dispuesto en la orden de 15 de Julio último, expedida por la Direccion general de Obras públicas, Agricultura, Industria y Comercio, he tenido á bien señalar el día 12 de Setiembre próximo, á las doce de su mañana, para la subasta de acopios de materiales para conservacion del trozo 4.º de la carretera de primer orden de Taracena á Urdax.

El acto se celebrará en mi despacho en los términos prevenidos por la instruccion de 1.º de Diciembre de 1858 y modificaciones de 24 de Julio último.

Los presupuestos detallados y pliegos de condiciones que han de regir en la contrata se exhibirán en la Seccion de Fomento durante el término que queda señalado.

El trozo de dicha carretera á que se han de referir y el presupuesto de los acopios son los que se designan en la nota que sigue á este anuncio.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglados exactamente al siguiente modelo.

La cantidad que se ha de consignar previamente como garantía para poder tomar parte en la subasta será del 1 por 100 del presupuesto del trozo para cuyos acopios se presente proposicion.

La entrega se hará en la sucursal de la Caja general de Depósitos en esta provincia, y en Madrid en la Depositaria del Ministerio de Fomento.

El depósito se retendrá al mejor postor hasta que se otorgue la escritura de contrata, verificado lo cual le será devuelto.

En el caso de que resultaren dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una nueva licitacion abierta en los términos prescritos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852; fijándose la primera puja en 125 pesetas por lo ménos, y quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 25 pesetas.

Guadalajara 12 de Agosto de 1870.—El Gobernador, José P. Amado.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado por el Gobierno de la provincia de Guadalajara con fecha 12 de Agosto último, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de los acopios de materiales del trozo 4.º de la carretera de primer orden de Taracena á Urdax, se compromete á tomarlos á su cargo, con estricta sujecion á los mencionados requisitos y condiciones, por la cantidad de..... (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

Nota del trozo y presupuesto á que se refiere el anuncio anterior.
Trozo 4.º.—Acopios, 1.340 metros cúbicos.—Importe, 3.486 pesetas 51 céntimos. G—74

Gobierno de la provincia de Huelva.

Seccion de Fomento.—Negociado de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por orden de la Direccion general de Obras públicas, Agricultura, Industria y Comercio de 15 de Julio último, este Gobierno de provincia ha señalado el día 17 de Setiembre próximo, á las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta del acopio de materiales para conservacion de la carretera de segundo orden de San Juan del Puerto á Cáceres durante el año económico de 1870 á 1871.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la instruccion de 18 de Marzo de 1852 y en la orden circular de S. A. el Regente del Reino, fecha 24 de Junio de 1869, en el despacho de este Gobierno de provincia; hallándose de manifiesto en la Seccion de Fomento de la misma, para conocimiento del público, el presupuesto detallado y el pliego de condiciones facultativas y económicas que han de regir en la subasta.

El trozo á que se ha de referir esta contrata, la carretera á que corresponde y el presupuesto de acopios se designan en la nota que sigue á este anuncio.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo.

La cantidad que se ha de consignar previamente como garantía para tomar parte en la subasta será la del 1 por 100 del presupuesto á que se refiera la proposicion.

Este depósito podrá hacerse en metálico ó en acciones de caminos, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haberle realizado del modo que previene la referida orden circular.

En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion; fijando la primera puja por lo ménos en 125 pesetas, y quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 25 pesetas.

Huelva 11 de Agosto de 1870.—El Gobernador, Eduardo Garrido Estrada.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado por el Gobierno de la provincia de Huelva con fecha....., y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de los acopios necesarios para la conservacion de la carretera de segundo orden de San Juan del Puerto á Cáceres, comprendida en la expresada provincia y en el trozo de San Juan del Puerto á Trigueros, y cuya longitud es de siete kilómetros y 509 metros, se compromete á tomar á su cargo los acopios necesarios para el referido trozo, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aqui la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda proposicion en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete á la ejecucion de dichos acopios.)

(Fecha y firma del proponente.)

Nota de la carretera, trozo y presupuesto á que se refiere el anuncio anterior.

CONSERVACION.

Carretera de San Juan del Puerto á Cáceres.—El trozo comprendido entre San Juan del Puerto y Trigueros, cuya longitud es de siete kilómetros y 509 metros.—Presupuesto de acopios, 1.747 pesetas 70 céntimos. H—73

Ayuntamiento constitucional de Ponferrada.

Acordado el establecimiento de un Instituto local de segunda enseñanza libre en la villa de Ponferrada, partido judicial del mismo nombre, provincia de Leon, se anuncia la vacante de las cátedras siguientes:

- 1.º Gramática latina y castellana.
- 2.º La misma asignatura, y alternando con Retórica y Poética.
- 3.º Psicología, Lógica y Etica.
- 4.º Historia universal, y alternas la de España con Geografía.
- Y 5.º Física y Química, y alternas Fisiología, Higiene é Historia natural.

Las de Aritmética y Algebra, Geometría y Trigonometria se hallan provistas.

Los Profesores tendrán de sueldo 6.000 rs. al año, cobrados por trimestres de los fondos legados con este objeto por el Sr. D. Diego Antonio Gonzalez, natural y vecino que fué de esta villa, y de los que el Ayuntamiento para mayor desenvolvimiento de tan benéfica institucion ha consignado con carácter permanente en su presupuesto ordinario, formado con anuencia de la Junta municipal y aprobado por la Exema. Diputacion provincial.

Los que reúnan las condiciones que previene la ley vigente para que los cursos produzcan efectos académicos dirigirán sus solicitudes documentadas y relacion de méritos al Presidente del ilustre Ayuntamiento y Junta en el término de 30 días, contados desde el de hoy, pudiendo en este tiempo enterarse en la Secretaría del mismo de las condiciones del concurso y reglamento formado para régimen del Instituto que habrá de someterse á la aprobacion del Ilmo. Sr. Rector del distrito universitario.

Ponferrada 20 de Agosto de 1870.—Félice Valcarce. X—1794

Ayuntamiento constitucional de Arenas de San Pedro.

El Ayuntamiento que presido ha acordado no exigir derechos, como antes se venia practicando, á los dueños que expongan ganados á la venta en la feria que ha de celebrarse en esta villa en los días 23, 29 y 30 del mes actual, ni á los de cualquiera mercancia, quedando relevados por consiguiente todos de la obligacion que ántes tenían de proveerse de punto: sólo se cobrará una módica cantidad por razon de puestos en plaza y calles públicas.

Lo que se hace notorio por medio del presente para conocimiento de los concurrentes.

Arenas de San Pedro 15 de Agosto de 1870.—El Alcalde primero, Luis Lopez. A—314

Alcaldía constitucional de Búrgos.

D. Emilio Gomez de la Vega, Alcalde primero popular de esta ciudad.

Hago saber que el Excmo. Ayuntamiento de esta capital declaró soldado por su cupo para el reemplazo del ejército correspondiente al presente año al mozo Leandro Herrera Arnaiz, número 51 del sorteo de la misma, hijo de Pedro y Casilda, ya difuntos, vecinos que fueron de Castellanos, el cual no se presentó en la caja de quintos de la provincia en el día señalado para su entrega, por lo que la Excmo. Corporacion municipal ha declarado prófugo al referido Leandro, de conformidad con lo que se preceptúa en el art. 111 de la ley vigente de reemplazos, disponiendo al propio tiempo que se practiquen las diligencias convenientes para la busca y captura de aquel.

En consecuencia de lo cual ruego y encargo en nombre de S. A. el Regente del Reino (Q. D. G.) á las Autoridades, así civiles como militares, se sirvan indagar lo conveniente para la busca y captura del mencionado Leandro Herrera Arnaiz, remitiéndole á mi disposicion con las seguridades debidas para los fines consiguientes.

Dado en Búrgos á 11 de Julio de 1870.—Emilio G. de la Vega.—Por mandado de S. S., José Rio y Gili, Secretario. B—146

Alcaldía constitucional de Corella.

Por dimision del que la obtenia se halla vacante la Secretaria de este Ayuntamiento, dotada con 6.000 rs. vn. de sueldo anual.

Los aspirantes á dicho empleo podrán presentar sus solicitudes documentadas en la Secretaria municipal dentro del término de 30 días, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial*.

Corella 9 de Julio de 1870.—El Alcalde, Juan José Nieva. C—279—3

Alcaldía constitucional de Domingo Perez.

La plaza de Médico-cirujano de la Beneficencia del pueblo de Domingo Perez, provincia de Toledo, se halla vacante.

Como de 200 á 399 vecinos, es de tercera clase segun el reglamento vigente.

Su dotacion la de 300 escudos anuales con cargo al presupuesto y pagados trimestralmente.

El tiempo de la contrata el de reglamento, y la asistencia del Profesor será del grupo de una á 100 familias pobres clasificadas previamente.

Los aspirantes remitirán sus solicitudes á la Alcaldía popular en el término de 20 días, á contar desde la publicacion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, acompañadas de la copia del título y demás documentos debidamente autorizados tal cual lo previene el art. 27 del reglamento.

Domingo Perez 31 de Mayo de 1870.—Julian Sanchez Cabezudo. D—23

Alcaldía constitucional de Caravaca.

D. Manuel Amoraga y Torres, Alcalde primero popular de esta ciudad de Caravaca.

Habiendo fallecido el Médico-cirujano titular que desempeñaba el tercer partido médico de esta ciudad de primera clase, dotado con 400 escudos anuales pagados de fondos municipales; previas las formalidades de reglamento y con autorizacion del Sr. Gobernador de la provincia, se anuncia la vacante de dicha plaza por término de 30 días, á contar desde la insercion de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, dentro de cuyo plazo se admitirán en esta Alcaldía las solicitudes y relaciones de mérito documentadas que dirijan los aspirantes.

Caravaca 23 de Julio de 1870.—Manuel Amoraga.—José Torrecilla, Secretario. C—304

Alcaldía constitucional de Aldea del Rey.

D. Sergio Hornero, Alcalde primero de esta villa de Aldea del Rey, provincia de Ciudad-Real.

Hago saber que no habiéndose presentado solicitudes para la plaza de Médico-cirujano titular de esta villa, vacante por dimision del que la desempeñaba, con el sueldo de 400 escudos y obligacion de asistir gratis á 200 familias pobres, se anuncia nuevamente por término de 20 días para que los aspirantes presenten sus solicitudes documentadas en esta oficina, sirviendo para el contrato las condiciones que se insertaron en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, correspondientes á los días 26 y 31 de Enero último.

Aldea del Rey 20 de Julio de 1870.—Sergio Hornero. A—285

Alcaldía constitucional de Lillo.

La plaza de Farmacéutico de dicha villa, provincia de Toledo, cabeza de partido judicial, que consta de 720 vecinos, está vacante; su dotacion es de 200 escudos pagados mensualmente ó por trimestres del presupuesto municipal, y las condiciones las que previene el reglamento vigente.

Los aspirantes presentarán las solicitudes documentadas al Presidente del Ayuntamiento en el término de 20 días, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* y GACETA DE MADRID.—El Alcalde, José Sanchez Brunete. L—143

Alcaldía constitucional de Borge.

D. José Barea Perez, Alcalde accidental de esta villa.

Por el presente y término de 30 días, á contar desde el en que tenga lugar la insercion del presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, se convocan aspirantes á la plaza titular de Médico-cirujano de esta villa, dotada con el sueldo anual de 1.500 pesetas, que serán satisfechas por trimestres vencidos de los fondos municipales, con la obligacion de asistir gratis á todos los casos de oficio y 160 familias pobres, pudiendo con las acomodadas celebrar contratos particulares. Los que deseen obtenerla presentarán sus solicitudes á esta Alcaldía, acompañadas de los documentos que se previenen en el art. 27 del reglamento de 11 de Marzo de 1868.

Borge 27 de Julio de 1870.—José Barea. B—163

Alcaldía constitucional de Benagalbon.

D. José Arias Garcia, Teniente Alcalde de esta villa.

Hago saber que la titular de Medicina y Cirugia de esta villa se halla vacante, dotada con 1.000 pesetas anuales, con la obligacion de asistir á determinado número de familias pobres, y bajo las condiciones que están de manifiesto en la Secretaria de esta corporacion. Los aspirantes presentarán sus solicitudes al Ayuntamiento en el plazo de 30 días.

Dado en Benagalbon á 19 de Julio de 1870.—El Alcalde, José Arias.—Por mandado de dicho señor, Antonio Bravo. B—161

Alcaldía constitucional de Almendralejo.

D. Antonio Pardo de la Fuente, Alcalde segundo popular de esta ciudad.

Hago saber que hallándose vacante en esta poblacion una de las

plazas de Médicos titulares de la misma, con dotacion de 4.000 pesetas, se anuncia al público para que dentro del término de 30 dias puedan las personas que reuniendo los requisitos legales...

Ayuntamiento constitucional de la villa de Isaba, comprendida en el valle de Roncal, provincia de Navarra.

Este Ayuntamiento ha creado un nuevo partido de Médico-cirujano para sola esta poblacion, que consta de 220 familias, con la dotacion anual de 2.750 pesetas, que una parte se pagará en especie de trigo á fines de Setiembre de cada un año, y lo restante en dinero metálico y por trimestres vencidos, con habitacion gratis y exencion del pago de contribuciones y de cargas vecinales.

Tambien se ha creado una plaza de Ministrante para la Cirugia menor, y con el cargo de la rasura, dotada con 4.000 pesetas anuales, pagaderas parte de ellas en especie de trigo por San Miguel de Setiembre de cada un año, y lo demás en dinero metálico por trimestres, siendo el agraciado libre de contribuciones y de cargas vecinales.

Isaba 14 de Julio de 1870.—El Alcalde, Presidente, Juan Ballaz.—Con su acuerdo, Fidel Mariano Sanz. I—33

Alcaldia constitucional de las Navas de San Juan.

D. José Bonet Cozar, Alcalde y Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber que encontrándose vacante la plaza de segundo Médico-cirujano titular de esta villa por destitucion del que la desempeñaba interinamente, se anuncia al público para que las personas á quienes pueda convenirles, á la cualidad de ser Doctores ó Licenciados en ambas Facultades, presenten sus solicitudes debidamente documentadas con arreglo al reglamento de partidos médicos vigente en esta Secretaría y el término de 20 dias, que principiarán á contarse desde aquel en que aparezca inserto este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Dicha plaza está dotada con 1.500 pesetas anuales consignadas en el presupuesto municipal por la asistencia de las familias pobres, y además lo que puedan producirle las iguales de los vecinos acomodados.

Y en busca de licitadores se publica el presente. Dado en las Navas de San Juan á 13 de Julio de 1870.—José Bonet.—Por su mandato, el Secretario interino, Antonio Maza. N—49

Alcaldia constitucional de Málaga.

En el pliego de condiciones para la subasta de las obras de abastecimiento de aguas á esta ciudad se fija en el art. 2.º que para admitirse una postura deberá acreditarse el depósito previo en el Banco de España de un 2 y medio por 100 en efectivo del presupuesto de contrata, ó su equivalencia en papel del 3 por 100 admisible al tipo de 80 por 100 de la cotizacion oficial; y deberá entenderse, explicando la redaccion del segundo párrafo del dicho artículo 2.º, que la obligacion del rematante á ampliar su fianza hasta el 5 por 100 deberá entenderse en la facultad de completar su depósito, bien en dinero, bien en papel del ante mencionado, al dicho tipo del 85 por 100, segun mejor pueda convenirle.

Málaga 5 de Agosto de 1870.—El Alcalde primero accidental, José Novillo. M—4161

Alcaldia constitucional de Urñueta.

Se halla vacante la plaza de Médico-cirujano titular de esta villa para la asistencia de 23 familias pobres y los transeuntes que en la misma enfermasen, con la dotacion anual de 100 escudos pagados por trimestres vencidos del presupuesto municipal. Los aspirantes podrán enterarse de las condiciones que ha de tener el contrato en la Secretaría municipal, remitiéndose además por comunicado á los que deseen enterarse de ellas. Las solicitudes se remitirán al Presidente del Ayuntamiento en el término de 20 dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial y GACETA DE MADRID, acompañando á ellas los documentos que expresa el art. 27 del reglamento de 11 de Marzo de 1868. Los aspirantes quedan en plena libertad para contratar con más de 200 vecinos pudientes que tiene esta villa y carecen de Profesor.

Urñueta 6 de Julio de 1870.—El Alcalde, Cláudio Ranedo. U—182

Alcaldia popular de la villa de San Adrian de las Palmas, provincia de Navarra.

Este Ayuntamiento, asociado á doble número de mayores contribuyentes, y previo permiso del muy ilustre Sr. Gobernador civil de esta provincia, anuncia la vacante de Médico-cirujano, con la dotacion anual de 320 escudos pagados por trimestres por la asistencia de 20 familias pobres, como partido de cuarta clase.

Los aspirantes remitirán sus solicitudes y demás documentos que previenen los artículos 27 y 28 del reglamento vigente en el término de 20 dias, á contar desde el en que aparezca este anuncio en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, al Alcalde que suscribe.

San Adrian 9 de Julio de 1870.—El Alcalde ejerciente, Romualdo García. S—183

Alcaldia constitucional de Alcocer.

Por término de 20 dias, á contar desde el en que este anuncio se inserte en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, se recibirán solicitudes por el Sr. Alcalde de esta villa á la plaza de Médico-cirujano titular y de Beneficencia de la misma, dotada con 750 pesetas por la asistencia á las familias pobres, y 1.750 pesetas por la de los demás vecinos. La villa de Alcocer contiene 401 vecinos; su clima templado, su situacion en superficie llana; abunda en verduras; los alimentos son baratos; dista de la capital de Guadalajara 10 leguas, con coche diario alternando y en combinacion con el tren de Guadalajara á Madrid, de modo que desde esta villa á Madrid sólo echan 10 horas de camino. Además el Facultativo puede tener un anejo de alguno de los pueblos pequeños de la circunferencia, á distancia de una legua de esta poblacion. La dotacion se satisface por trimestres vencidos, estando incluido este gasto en el presupuesto municipal.

A las solicitudes se acompañará relacion de méritos científicos y prácticos. Alcocer 5 de Julio de 1870.—El Alcalde, Víctor Ballesteros. A—278

Alcaldia constitucional de San Martin del Rey Aurelio.

Este Ayuntamiento, asociado de triple número de contribuyentes, acordó en sesion extraordinaria celebrada el 3 del actual crear una plaza de Médico-cirujano en este Concejo, dotada con el sueldo anual de 600 escudos pagados por trimestres de los fondos municipales, y además 4 rs. por visita domiciliaria á los vecinos no clasificados pobres, y 20 por cada parto forzado.

Los aspirantes á esta plaza dirigirán sus solicitudes debidamente documentas al Presidente de esta corporacion dentro del término de 30 dias, contados desde la fecha de la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID.

San Martin del Rey Aurelio 8 de Julio de 1870.—El Alcalde, Presidente, Vicente F. Nupra.—El Secretario, Ramon García Riaño. S—185

Alcaldia constitucional de Meis.

Hallándose vacante la plaza de Médico-cirujano de este distrito, dotada con el haber anual de 400 escudos, se anuncia al público por medio del presente para que los aspirantes á ella puedan presentar sus solicitudes documentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del término de un mes, á contar desde la insercion del presente en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID.

Meis 11 de Julio de 1870.—El Alcalde accidental, Alberto Barreyro. M—1052

Administracion económica de la provincia de Badajoz.

Por el presente y á virtud de providencia de la Sala primera del Tribunal de Cuentas del Reino, é ignorándose el paradero de D. Vicente Perez, Administrador que fué de Rentas en Mérida, se le cita, llama y emplaza para que en el preciso término de 15 dias comparezca en esta oficina por sí, apoderado ó causa-habiente á enterarse de una disposicion de la referida Sala; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

Badajoz 12 de Julio de 1870.—El Jefe de la Administracion económica, José R. Quilez. B—144—3

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. Manuel Navarro y Catalá, Juez de primera instancia del distrito de San Juan de esta ciudad de Murcia.

Hago saber que Doña María del Carmen Ventura y Perez-Rojo, hija de D. José y Doña Nicolasa, y viuda de D. Juan de Mata Marina, de 79 años de edad, vecina que fué de esta ciudad, falleció en la misma el día 17 de Enero de 1869 sin testar; y en su virtud se llama á los que se crean con derecho á heredaria para que en el término de 30 dias, que se contarán desde el en que aparezca este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado á deducir sus derechos; pues de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Murcia á 19 de Agosto de 1870.—Manuel Navarro.—Por mandato de S. S., Gabino Arroyo y Cebador. X—4789

D. Domingo de Castro y Perez, benemérito de la patria, Caballero de la real y militar Orden de San Hermenegildo, de la de San Fernando, Mérito naval y otras, Capitán de Fragata de la Armada y Fiscal en la causa que se le sigue á D. Inocencio Enriquez y García.

Habiéndose ausentado del vapor de guerra Colon el día 15 de Abril del año actual el Oficial segundo del Cuerpo administrativo de la Armada Don Inocencio Enriquez y García, de edad de 29 años, Contador y Habilitado del vapor ya citado, al que estoy siguiendo causa por la falta enunciada y delito de desfalco en los caudales de la Hacienda; usando de la jurisdiccion que en tales casos se concede á los Fiscales del ejército y Armada segun Ordenanzas, por el presente llamo, cito y emplazo por segundo edicto á D. Inocencio Enriquez y García, señalándole el cuartel de Batallones de la poblacion de San Carlos (ciudad de San Fernando), donde deberá presentarse personalmente al Oficial de la guardia de prevencion dentro del término de 20 dias, que se cuentan desde el de la fecha, á dar sus descargos y defensas; y de no comparecer en el referido plazo se seguirá la causa y se le sentenciará en rebeldia, por ser esto lo dispuesto en la Ordenanza.

Fijese este edicto para que llegue á conocimiento de todos. San Fernando á 25 de Julio de 1870.—Domingo de Castro. S—193

D. Francisco Pinós y Quintana, Juez de primera instancia de Almadén y su partido.

Por este segundo edicto se cita, llama y emplaza por término de nueve dias, á contar desde su insercion en la GACETA, á D. Antonio Ramos, de esta vecindad, Administrador de Loterías cesante, para que se presente en este Juzgado á contestar á los cargos que le resultan en causa que instruyo sobre malversacion de caudales públicos; apercibido que de no verificarlo se seguirá la causa en rebeldia y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Almadén á 28 de Julio de 1870.—Francisco Pinós y Quintana.—De su orden, Benito Rey. A—297

D. Zenon Flores y Bustos, Juez de primera instancia de Miranda de Ebro y su partido.

Por el presente primer edicto y término de nueve dias, á contarse desde el en que tenga lugar la insercion en la GACETA DE MADRID, cito, llamo y emplazo á Victor Arias, porteros ambulante, para que se presente en la cárcel de este partido á responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue sobre allanamiento de morada; pues de hacerlo se le oirá en justicia, y de lo contrario le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado y firmado en Miranda de Ebro á 29 de Julio de 1870.—Zenon Flores y Bustos.—De su orden, José Martinez Duarte. M—4106

Juzgado de primera instancia del partido de Navacarnero.—En virtud del presente se cita, llama y emplaza por término de nueve dias á Juan Ceraqui Castellano, alias Palomo, natural de Benavente, sin vecindad fija, soltero, jornalero, de 28 años, á fin de que comparezca en este Juzgado á la practica de cierta diligencia en causa por atentado á la Autoridad; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Navacarnero 29 de Julio de 1870.—Ramon Cano Manuel.—Por su mandato, Ramon Sanchez de Ocaña. N—51

Dr. D. Toribio de la Mata, Juez de primera instancia de esta villa de Pastrana y su partido &c.

Hago saber que habiendo cesado el Licenciado D. Isidoro Orejon en el cargo de Registrador de la propiedad del suprimido partido judicial de Sacedon, que desempeñó interinamente desde el 3 de Noviembre de 1866 al 4 de Abril de 1867, está acordado se anuncie por el término de tres años, en períodos de seis en seis meses cada uno, en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID; y habiendo tenido efecto el cuarto, se fija el presente por quinta vez para si alguno tiene que deducir accion contra el D. Isidoro use de su derecho.

Dado en Pa-trana á 29 de Julio de 1870.—Toribio de la Mata.—Por mandato de S. S.—Félix G.rralon. P—438

D. Pedro de Grima Martinez, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente se llama, cita y emplaza por primera vez á Pedro Hinojo Perez, vecino de Seron, para que se persone en este Juzgado dentro del término de nueve dias á responder de los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se sigue sobre hurto de tres cabras y una oveja; apercibiendo que de no verificarlo se seguirá el proceso en su ausencia y rebeldia, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Purchena á 27 de Julio de 1870.—Pedro de Grima.—Por mandato de S. S., Luis Jimenez. P—439

D. Félix Juguera, Abogado de los Tribunales nacionales, Juez de paz de esta capital, y como tal encargado del despacho de la Judicatura de primera instancia de la misma y su partido por indisposicion del propietario.

Por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo á D. José Antonio Arizti y Azpurruta, viudo, de edad de 54 años, vecino y del comercio de esta ciudad, para que á término de nueve dias se constituya en prison en la cárcel pública de esta capital con objeto de recibirle declaracion indagatoria en la causa criminal que contra él estoy instruyendo por delitos de estafa y falsificacion de un documento. Si se presenta se le oirá; con aper-

cibimiento si no lo hace de sustanciarse la causa en su rebeldia, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Pamplona á 29 de Julio de 1870.—Félix Juguera.—De su orden, Justo Cayuela. P—440

Juzgado de primera instancia del distrito del Hospital.—Estado demostrativo de los números de las obligaciones de la Compañia de los ferro-carriles de Zaragoza á Pamplona y Barcelona, cuyos tenedores se han adherido al convenio que, para el pago de los acreedores de la propia Compañia, fué votado en junta general extraordinaria de accionistas con fecha 30 de Marzo último, y aprobado por sentencia de 30 de Julio próximo anterior, inserto en el número 219 de la GACETA DE MADRID correspondiente al día 7 del actual, y en el 212 del Diario oficial de Avisos de esta villa del 9 del mismo mes, en la cual se dispone la publicacion del presente estado (1):

NUMERACION DE LAS OBLIGACIONES AL 6 POR 100 DE LA LÍNEA DE BARCELONA ADHERIDAS.

Table with 6 columns of numbers representing bond serial numbers and values, ranging from 73.588 to 75.458.

(1) Véanse las GACETAS de los dias 21 al 25 del actual.

Table with multiple columns containing numerical data, likely a ledger or index, with values ranging from 77.994 to 83.196.

D. Angel Pintos Otero, Juez de primera instancia de la villa y partido de Padron, en la provincia de la Coruña. Hago notorio que en 3 de los corrientes ha fallecido D. Joaquin María de Castro Santamarina, Registrador que era de la propiedad de esta villa; y en su consecuencia, conforme á lo dispuesto en los artículos 306 y 307 de la ley hipotecaria, y á los fines previstos en los mismos y en el art. 290 del reglamento general para la ejecución de dicha ley, se publica este primer anuncio para que todos aquellos que tengan que deducir por las responsabilidades en que dicho Registrador finado hubiese incurrido en el desempeño de su cargo puedan verificarlo en la forma correspondiente.

D. José Bermudez de Castro, Juez de primera instancia de la villa de Quiroga y su partido. Por el presente cito, llamo y emplazo á Florencio Márcos Pol, vecino de San Vicente de Losada, distrito municipal del Cebrero, partido de Becerreá, para que dentro del término de 30 días, contados desde la inserción de este anuncio en los Boletines oficiales de las cuatro provincias de Galicia y provincia de León, se presente en la cárcel pública de este partido á responder á los cargos que contra él resultan en la causa criminal que se instruye por lesiones á Juan Rodríguez Pol, alias da Fonte, vecino de Piñeira, en Carrel; advirtiéndole que de verificarlo dentro del término que se le señala se sustanciará aquella en su rebeldía y le parará el perjuicio que haya lugar en justicia.

Al propio tiempo exhorto á las Autoridades civiles y militares, Jefes é individuos de la Guardia civil y dependientes de seguridad pública, para que por todos los medios que les sugiera su celo procuren su captura, remitiéndome, caso de ser habido, con toda seguridad á mi disposición. Dado en Quiroga á 28 de Julio de 1870.—José Bermudez de Castro.—Por mandado del Sr. Juez, Matías Lopez Font. Q-6

D. Diego Gonzalez Villar, Juez de primera instancia de este partido &c. Por el presente primero y último edicto y término de 30 días siguientes al de su publicación en la GACETA DE MADRID cito, llamo y emplazo á Don Francisco de Sales Pozuelo, casado, Cirujano, natural del Peñon de la Gomería, vecino que ha sido de Puebla de Don Fadrique y Lillo, y en la actualidad parece ser de Madrid, y procesado en este Juzgado por muerte de una niña en el acto de nacer, para que compareciendo y nombrando el oportuno Procurador evacúe el traslado y defensas que en la expresada causa se le ha conferido; apercibiéndole que de no verificarlo se continuará y terminará la expresada causa en su ausencia y rebeldía, parándole el perjuicio consiguiente. Dado en Quintanar de la Orden á 28 de Julio de 1870.—Diego G. Villar.—De orden de S. S., Alberto Carrasco. Q-7

D. Salvador Romero, Juez de primera instancia de la ciudad de Teruel y su partido &c. Por el presente cito, llamo y emplazo por primer pregon y edicto á D. Antonio Morato, Alcalde que fué de las cárceles de esta capital, para que en el término de nueve días comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa criminal formada sobre haber desaparecido de aquellas Francisco Luesa Gomez, soldado desertor del regimiento de infantería de Almansa; pues de no verificarlo se seguirá la causa en rebeldía, haciéndose las notificaciones en los estrados y parándole el perjuicio que haya lugar. Dado en Teruel á 29 de Julio de 1870.—Salvador Romero.—Por su mandado, Juan Doiz. T-129

Dr. D. Francisco Dechent y Trigueros, Juez de primera instancia de este partido. Por el presente tercer edicto, llamo y emplazo á Eugenio Recio y Sanchez, alias Barrabás, vecino de Santa Cruz del Retamar, contra el que se sigue causa criminal en este Juzgado por homicidio cometido en la persona de Pablo Recio, su vecino, la noche del 3 de Abril último, para que se presente en este Juzgado ó en la cárcel pública del mismo en término de nueve días, á contar desde la inserción en la GACETA DE MADRID, á defenderse de los cargos que en dicha causa le resultan. Si así lo hiciera se le oirá y guardará justicia, y no haciéndolo se seguirá la causa en rebeldía y le parará el perjuicio que hubiese lugar. Dado en Torrijos á 28 de Julio de 1870.—Dr. Francisco Dechent.—El Escribano, Fausto Cebeira. T-130

PARTE NO OFICIAL. INTERIOR.

MADRID.—Las obras proyectadas en la Administración de Correos para dar ensanche á las oficinas, uniendo los dos pórticos que hoy existen en el antiguo edificio de la Imprenta Nacional, darán principio uno de estos días, con lo que el servicio podrá hacerse con más exactitud que hasta ahora. El gran patio que resulta se cubrirá con una montera de cristal, y en este patio se harán los paquetes y recibirán los periódicos.

VIGO 20 de Agosto.—Acaba de llegar á esta ciudad el Excelentísimo Sr. D. Eugenio Montero Rios, Ministro de Gracia y Justicia. El pueblo de Vigo ha dado una prueba más de su cultura y liberalismo en el recibimiento que ha dispensado al ilustre hijo de Galicia y al Ministro de la reformadora revolución democrática de Setiembre.

El Sr. Gobernador de la provincia y el hermano del Sr. Montero, Rector de la Universidad de Santiago, venían acompañándole desde La Guardia; y las Autoridades civiles y militares de Vigo, el Diputado provincial y otras personas de distinción salieron también á recibirle en carruajes á una legua de la ciudad.

Al entrar en Vigo el Sr. Montero, una banda de música y porción de voladores y repique de campanas llevaron al espacio la expresión de cariño y entusiasmo con que Vigo distingue al elocuente Diputado por esta provincia, é ilustre Ministro de Gracia y Justicia.

Luego de descansar y comer en la fonda del Comercio, saldrá para Pontevedra, donde pernoctará en casa del Sr. Gobernador, para salir á la mañana siguiente al Carril, donde tiene en baños á su señora y familia.

Damos la bienvenida al Sr. Montero Rios, deseándole que las brisas embalsamadas de su país restablezcan por completo su salud perdida. (La Oliva.)

BOLETIN DE TEATROS. El baile El espíritu del mar sigue atrayendo una inmensa concurrencia al Circo de Madrid: cada noche son más aplaudidos todos sus bailables, y el lujo y esplendor con que está puesto en escena. Habiendo solicitado de la empresa muchas familias que no pueden asistir á las funciones de noche que diese una por la tarde de tan magnífico espectáculo, van á ser complacidas; y al efecto, segun anuncia un colega, se prepara una función extraordinaria, que tendrá lugar el domingo próximo.

ANUNCIOS. DESDE EL DIA 1.º DE SETIEMBRE PRÓXIMO SE RECIbirán en las oficinas de la Administración de la Imprenta Nacional los anuncios y suscripciones á la GACETA DE MADRID, á las horas y en los días de costumbre, en el piso principal de la misma, entrando por la escalera de la calle de San Ricardo. CONTADURÍA DEL CABILDO CATEDRAL DE CÁDIZ.—DOÑA Nicolasa del Villar ó sus herederos se servirán presentarse en esta oficina en el término de 30 días, contados desde el en que se inserte este anuncio en la GACETA DE MADRID, para liquidar las

(Se continuará.)

sumas que, puedan corresponderles por un legado del patronato fundado por Doña María del Carmen Andino. Cádiz 22 de Agosto de 1870.—Salvador Moreno.—Vicente Calvo. X—1792

EN LA PORTERÍA DE LA DIRECCION GENERAL DE Contabilidad de la Hacienda pública se hallan de venta las obras siguientes, cuyo estudio es indispensable para prepararse á los ejercicios de oposicion que han de preceder al ingreso en el cuerpo especial de Contabilidad y Tesorería del Estado.

PRECIOS. Pesetas. Cents. Circular é instruccion de la Direccion general de Contabilidad de la Hacienda pública, fecha 30 de Agosto de 1868. 3 Reglamento organico de la Administracion económica provincial, fecha 8 de Diciembre de 1869. 4 50 Instruccion de 10 de Mayo de 1870, referente á los libros que deben llevar las Intervenciones y Cajas de la Administracion económica provincial. 7 50 Reglamento del cuerpo especial de Contabilidad y Tesorería del Estado. 1 Además se hallan de venta en la misma portería los presupuestos generales del Estado correspondientes á los años económicos de 1869-70 y 1870-71, al precio de 5 pesetas cada tomo; y dentro de breves dias estará terminada la edicion de las leyes provisionales de Contabilidad y del Tribunal de Cuentas del Reino, á la cual se pondrá tambien á la venta en dicha portería. —18

BRAS DE TEXTO, POR SALVADOR Y AZNAR.—TENDURIA de libros por partida doble. Novena edicion, aplicada á las contabilidades mercantiles, industriales, de la propiedad, la general del Estado y de fondos provinciales, declarada de texto para los exámenes de los empleados de Hacienda por real orden de 29 de Diciembre de 1854, 12 rs. Prácticas de contabilidad mercantil, ó problemas en borrador de una contabilidad completa para su redaccion en el diario y libro mayor, 8 rs. Librería de Hernando y principales de Madrid y provincias. Se remiten por correo á 45 y 40 rs. en sellos de cartas, Veneras, 3, principal. X—1750—8

LEYES PROVISIONALES DEL MATRIMONIO Y REGISTRO civil.—Unica edicion oficial.—Un folleto de 430 páginas en 8.º francés. Se vende en la portería del Ministerio de Gracia y Justicia, y en la librería de San Martín, Puerta del Sol, al precio de 6 rs. cada ejemplar.

CON OBJETO DE SATISFACER OPORTUNA Y EFICAZMENTE las justas reclamaciones de la GACETA DE MADRID, se advierte á los señores suscritores de provincias se sirvan hacerlas dentro del mes siguiente al dia de la publicacion del ejemplar que no hayan recibido, dirigiéndolas á esta Administracion por medio de los Jefes de Comunicaciones ante quienes hayan realizado la suscripcion; y con respecto á los señores suscritores de Madrid, harán de hacer sus reclamaciones dentro de los tres dias siguientes al de la fecha del número reclamado; en la inteligencia de que transcurridos dichos plazos se exigirá el importe de los ejemplares de la GACETA que se pidan.

LEYES SOBRE ABOLICION DE LA PENA DE ARGOLLA; efectos civiles de la interdiccion; reversion al Estado de los oficios de la fé pública enajenados de la Corona y provision de las Notarías, y las provisionales sobre reforma del procedimiento en lo criminal; establecimiento del recurso de casacion en lo civil y ejercicio de la gracia de indulto; todas en un volumen, unica edicion oficial. Se hallan de venta en la portería del Ministerio de Gracia y Justicia, y en la librería de San Martín, Puerta del Sol, al precio de 6 rs. cada ejemplar.

EN LA PORTERÍA DE LA DIRECCION GENERAL DE Comunicaciones se halla de venta el Programa de las materias que se requieren para ingresar en el cuerpo de Telégrafos, y demás condiciones que habrán de reunir los aspirantes á dichos empleos, al precio de un real cada ejemplar.

SE HALLAN DE VENTA EN LA CALCOGRAFÍA NACIONAL, calle de Alcalá, número 41, entresuelo derecha (Academia de San Fernando), á los precios que se indican, las estampas siguientes: Los medios puntos, por Murillo, dos láminas, 30 pesetas.—El Cristo, por Velazquez (del Museo Nacional), 12 pesetas 50 céntimos.—El encuentro de Jesús con sus dos discípulos, por Ticiano, 7 pesetas 50 céntimos.—El venerable Palafox, 10 pesetas.—La bella jardinera, por Rafael, 5 pesetas.—Eccé Homo, por Mignard, 5 pesetas (juntas estas dos láminas 7 pesetas 50 céntimos).—Eccé Homo, por Murillo, 2 pesetas 50 céntimos.—Retrato de Velazquez, 2 pesetas 50 céntimos.—Retrato de Wandick, 2 pesetas 50 céntimos.—Retrato de D. Vicente Lopez, 2 pesetas 50 céntimos.

COLECCION LEGISLATIVA DE ESPAÑA.—EDICION OFICIAL.—Se ha publicado el tomo 402 del segundo semestre de la Coleccion de Decretos y Ordenes de 1869, hallándose de venta en la portería del Ministerio de Gracia y Justicia y librería de San Martín al precio de 10 pesetas 50 céntimos cada tomo. —1

LEYES PROVISIONALES DE ADMINISTRACION Y CONTABILIDAD de Hacienda y organizacion del Tribunal de Cuentas del Reino.—Edicion oficial.—Se vende en el despacho de libros de la Imprenta Nacional, á peseta cada ejemplar.

LEYES SOBRE EL REGISTRO Y MATRIMONIO CIVIL.—Un folleto. Se vende en el despacho de libros de la Imprenta Nacional, á peseta cada ejemplar.

ANUARIO DE LA HIDROLOGÍA MÉDICA ESPAÑOLA.—(Volumen 1.º—1870.) Por Marcial Taboada, Médico-director de los establecimientos balnearios de Cárlos III, en Trillo.—Un tomo de más de 300 páginas de impresion en 8.º francés, con elegantes tipos y escogido papel: se vende á 4 pesetas (16 rs.) en rústica, y 5 pesetas (20 rs.) encuadernado á la inglesa, en Madrid. En provincias 20 rs. en rústica y 24 á la inglesa.

Los pedidos se harán á la redaccion, Aduana, 31 y 33, Madrid; ó á las principales librerías de Madrid y provincias, y á los Sres. Rojas, Valverde, 16, enviando en sellos ó libranzas del Tesoro el importe adelantado de la obra.

COLECCION LEGISLATIVA DE ESPAÑA.—EDICION OFICIAL.—Se ha publicado el tomo de las sentencias del primer semestre del Tribunal Supremo de Justicia de 1869, hallándose de venta en la portería del Ministerio de Gracia y Justicia y librería de San Martín, al precio de 5 pesetas y 50 céntimos. —10

SANTOS DEL DIA.

San Cesario, Papa y mártir; San Licer, Obispo, y San Leovigildo, mártir. Cuarenta Horas en la iglesia de las Escuelas Pías de San Fernando.

Observatorio de Madrid.

OBSERVACIONES METEOROLÓGICAS DEL DIA 25 DE AGOSTO DE 1870.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y clase del viento, ESTADO DEL CIELO. Rows for 6, 9, 12 de la mañana, tarde, noche.

Temperatura máxima del aire, á la sombra. 36,9. Idem mínima de id. 18,9. Diferencia. 18,0. Temperatura mínima de la tierra, á cielo descubierto. 16,5. Idem máxima al sol, á 4,47 metros de la tierra. 44,3. Idem id. dentro de una esfera de cristal. 58,9. Diferencia. 44,6. Lluvia en las 24 últimas horas, en milímetros. »

RESULTADOS meteorológicos, medios y extremos, correspondientes al dia 25 de Agosto de los dos quinquenios de 1860 á 1864 y de 1865 á 1869.

Table with columns: BARÓMETRO, TERMÓMETRO seco, húmedo, HUMEDAD relativa, TENSION. Rows for 1860 á 1864 and 1865 á 1869.

Table with columns: BARÓMETRO, TERMÓMETRO seco, húmedo, HUMEDAD relativa, TENSION. Rows for 1865 á 1869.

Table with columns: BARÓMETRO, TERMÓMETRO seco, húmedo, HUMEDAD relativa, TENSION. Rows for 1865 á 1869.

DESPACHOS TELEGRÁFICOS recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Peninsula y del extranjero el dia 25 de Agosto de 1870.

Table with columns: LOCALIDADES, ALTURA barométrica, TEMPERATURA en grados centesimales, DIRECCION del viento, FUERZA del viento, ESTADO del cielo, ESTADO de la mar. Rows for Bilbao, Oviedo, Coruña, etc.

OBSERVATORIO DE MARINA DE SAN FERNANDO (1).

Observaciones meteorológicas del dia 17 de Agosto de 1870.

Table with columns: HORAS, BARÓMETRO reducido á 0º, TEMPERATURA en grados centig., TENSION del vapor de agua, HUMEDAD relativa, VIENTO (Dif. Fuerza), ESTADO del cielo. Rows for m. n., m. d., m. n.

(1) Elevacion sobre el nivel medio del mar=28,48 metros. (2) Presion sobre un cuadrado de un decimetro de lado.

Temperatura máxima del dia. 26,2. Temperatura mínima del dia. 19,2. Temperatura máxima al sol. 54,3. Evaporacion en las 24 horas. 3,8 milímetros. Lluvia en las 24 horas. No apreciable.

BOLSA DE MADRID.

COTIZACION OFICIAL DEL DIA 25 DE AGOSTO DE 1870.

Fondos públicos. Renta perpétua al 3 por 100, publicado, 24-00; 24-20, 05 y 10 pequeños; á plazo, 24-00 y 23-95 fin cor. fir. Idem id. exterior al 3 por 100, publicado, 26-95 y 27-00. Billetes hipotecarios del Banco de España, primera serie, no publicado, 100-50 d. Idem id. de la segunda id., publicado, 95-00. Bonos del Tesoro de á 2.000 rs., 6 por 100 interés anual, id., 65-90, 66-00 y 65-90. Obligaciones generales por ferro-carriles, de 2.000 rs., id., 46-50. Idem id. id. (nuevas), de 2.000 rs., no publicado, 45-20. Acciones del Banco de España, id., 135-00. Cambios. Londres á 90 dias fecha, 49-25 p. París á 8 dias vista, 5-11.

Piazas del reino.

Table with columns: Daño, Beneficio, Daño, Beneficio. Rows for Albacete, Alicante, Almería, Avila, Badajoz, Barcelona, Bilbao, Burgos, Cáceres, Cádiz, Castellon, Ciudad-Real, Córdoba, Coruña, Cuenca, Gerona, Granada, Guadalajara, Huelva, Huesca, Jaen, Leon, Lérica, Logroño.

Bolsas extranjeras.

LONDRES 24 de Agosto. — Consolidados, 94 1/4. París 24 de Agosto. — 3 por 100, á 61-00. — 4 1/2 por 100, á 92-00. — Fondos españoles: 3 por 100 interior, á 22 3/4. — Idem exterior, á 26.

Direccion general de Comunicaciones.

Segun los partes recibidos, ayer no llovió en ninguna provincia.

Ayuntamiento popular de Madrid.

Del parte remitido en este dia por la Intervencion del Mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente: Carne de vaca, de 12'50 á 13'75 pesetas la arroba; de 0'54 á 0'65 la libra y á 1'25 el kilogramo. Idem de carnero, de 0'65 pesetas la libra, y á 1'31 el kilogramo. Idem de ternera, de 1 á 1'25 pesetas la libra, y de 2'17 á 2'71 el kilogramo. Tocino añejo, de 22 á 22'62 pesetas la arroba; á 1'06 la libra, y á 2'30 el kilogramo. Jamon, de 22'50 á 28 pesetas la arroba; de 1'25 á 1'50 la libra, y de 2'71 á 3'25 el kilogramo. Pan de dos libras, de 0'35 á 0'41 pesetas, y de 0'76 á 0'89 el kilogramo. Garbanzos, de 10 á 15 pesetas la arroba; de 0'39 á 0'70 la libra, y de 0'76 á 1'52 el kilogramo. Judías, de 5 á 6'50 pesetas la arroba; de 0'20 á 0'35 la libra, y de 0'43 á 0'84 el kilogramo. Arroz, de 5 á 6'50 pesetas la arroba; de 0'20 á 0'35 la libra, y de 0'43 á 0'76 el kilogramo. Lentejas, de 4'50 á 5 pesetas la arroba; á 0'22 la libra, y á 0'48 el kilogramo. Carbon vegetal, de 1'25 á 1'50 pesetas la arroba, y de 0'10 á 0'13 el kilogramo. Idem mineral, á 1'12 pesetas la arroba, y á 0'09 el kilogramo. Cok, á 0'78 pesetas la arroba, y á 0'07 el kilogramo. Jabon, de 10 á 12'50 pesetas la arroba; de 0'43 á 0'59 la libra, y de 1'04 á 1'27 el kilogramo. Patatas, de 4'50 á 4'62 pesetas la arroba; de 0'07 á 0'10 la libra, y de 0'45 á 0'21 el kilogramo. Aceite, de 14'50 á 14'75 pesetas la arroba; de 0'50 á 0'59 la libra, y de 1'15 á 1'17 el decalitro. Vinc, de 6'50 á 7'50 pesetas la arroba; de 0'28 á 0'32 el cuartillo, y de 5'53 á 6'34 el decalitro. Petróleo, á 0'36 pesetas el cuartillo, y á 7'14 el decalitro. Trigo, de 12'75 á 14'25 pesetas la fanega, y de 23'08 á 25'79 el hectolitro. Cebada, de 5'25 á 5'75 pesetas la fanega, y de 9'25 á 10'41 el hectolitro.

NOTA.—Reses degolladas ayer.

Table with columns: Vacas, Carneros, Terneras, Cabritos. Values: 466, 576, 30, 4.

TOTAL..... 713

Su peso en libras. 51.048.— Idem en kilogramos. 23.486'826. Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 25 de Agosto de 1870.—El Alcalde primero, Manuel María José de Galdó.

ESPECTÁCULOS.

TEATRO Y CIRCO DE MADRID.—A las ocho y media de la noche.—Funcion 33 de abono.—Turno 3.º impar.—El niño.—La isla de San Balandran.—El baile de gran espectáculo El espíritu del mar.

TEATRO DE VERANO (Circo de Paul).—No se ha recibido el anuncio.

TEATRO Y CIRCO DE PRICE.—A las nueve de la noche.—Gran funcion á beneficio de los aplaudidos artistas españoles Enrique Diaz, Amalia, Virginia y el niño Eduardo Diaz.—Diferentes y grandes ejercicios por los beneficiados.—Por primera vez la pantomima nueva titulada La fantasma de la montaña, ó las ruinas de un castillo en Suiza.—Soirée fashionable de moda.

JARDIN DEL BUEN RETIRO.—A las ocho y media de la noche.—Gran funcion de teatro con un baile nuevo á beneficio de la señorita Ramos.—Concluyendo con fuegos artificiales.—Entrada, una peseta.

CAMPOS ELÍSEOS.—No se ha recibido el anuncio.